CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 1
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2026
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-183

Doctora
SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERMUELLES 2024
Calle 104A # 74A – 58
Email inter.muelles@ingeplan.co
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1512 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.**

Asunto : Solicitud de Modificación 02 y Prorroga 03

Cordial Saludo Doctora Cardozo,

Mediante la presente, se hacen las siguientes solicitudes al contrato de referencia para revisión y aprobación.

1. MODIFICACIÓN N° 02 - SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL

Consiste en la solicitud del Respaldo Presupuestal del Contrato 1512-2024 por la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $ (2.789.904.748.oo) M/CTE recursos de la vigencia 2024 que ingresaron a reserva en la vigencia 2025 y que fenecieron por causas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.

Que de acuerdo a la solicitud de RESPALDO PRESUPUESTAL se solicita la modificación de la CÁUSULA SÉPTIMA – APROBACIÓN PRESUPUESTAL.

En el siguiente cuadro financiero, se puede observar que, si bien el contrato dispone actualmente de los recursos para su ejecución, resulta necesario garantizar su adecuado Respaldo Presupuestal, dicha solicitud NO implica la creación de nuevas obligaciones o actividades No Previstas.

Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato
$142.800.000,00	$4.464.600.172,00
$317.730.000,00	$4.289.670.172,00
$357.000.000,00	$4.250.400.172,00
$959.370.000,00	$3.648.030.172,00
$1.218.127.200,00	$3.389.272.972,00
$ 1.527.894.462,00	$3.079.505.710,00
$1.673.853.347,00	$2.933.546.825,00
$1.817.495.424,00	$2.789.904.748,00
$1.817.495.424,00	**$2.789.904.748,00**

VALOR RESPALDO PRESUPUESTAL PENDIENTE $2.789.904.748,00

Esta modificación de Respaldo Presupuestal de los recursos permite el uso del presupuesto inicial y garantizar que los rubros se orienten en la finalización de las actividades de obra de acuerdo a los estudios y diseños aprobados.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°03

La prórroga se solicita por el término de tres (3) meses, desde el 21 de abril de 2026 hasta el 21 de julio de 2026 tiempo necesario para ejecutar las obras programadas actualmente y las requeridas como resultado de los estudios y diseños aprobados que derivó en la MODIFICACION 01 del contrato de obra N°1512 de 2024, en donde se contemplan mayores cantidades de obra con el fin de cumplir a cabalidad con la meta física del proyecto.

Dichos ajustes resultan necesarios para armonizar la planeación contractual con la realidad actual de la obra, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar que los muelles proyectados queden en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y servicio para la comunidad usuaria.

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 1
NIT. 901.824.135-0

Para aprobación y tramite de la anterior solicitud adjuntamos a esta comunicación FORMATO MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA

En espera de una pronta respuesta, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista

Calle 65 # 13 - 50 Ed Gabriel Sáenz oficina 402
Telefax: (1) 7444092 - Celular: 3135526625
Email: muellesanjuan1@gmail.com
Bogotá D.C.

CONSORCIO
INTERMUELLES 2024

INT-CE-236-2026

Bogotá D.C., Marzo 06 de 2026

Señores
Instituto Nacional De Vías - INVIAS
Att: Ing. Ángelo Marcelo Rivera
Gestor Técnico
Jannier Salas Quejada
Supervisor
atencionciudadano@invias.gov.co
Ciudad

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 de 2024 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1."**

Asunto: Concepto de interventoría frente a la solicitud de Modificación No. 02 y Prórroga No. 03 del Contrato de Obra No. 1512 de 2024 y solicitud de Modificación No. 01 y Prórroga No. 03 del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024.

Respetado ingeniero,

En desarrollo del Contrato de Obra No. 1512 de 2024, cuyo objeto corresponde a la construcción de muelles fluviales en las comunidades de Trapiche y Perrú ubicadas sobre el río San Juan, en el departamento del Chocó, el contratista **CONSORCIO MUELLES SAN JUAN** remitió a esta interventoría el oficio CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-183 del 03 de marzo de 2026, mediante el cual solicita formalmente:

- La Modificación No. 02 del contrato de obra, relacionada con el respaldo presupuestal del contrato.
- La Prórroga No. 03 del plazo contractual por un término de tres (03) meses.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas para la interventoría, y particularmente aquellas relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra, se procedió a realizar el correspondiente análisis integral de la solicitud presentada por el contratista, verificando la correspondencia de la solicitud con el estado actual de ejecución del contrato, la necesidad técnica de culminación de las obras pendientes, la inexistencia de nuevas obligaciones contractuales y la viabilidad administrativa, financiera y jurídica de las medidas solicitadas.

Así mismo, teniendo en cuenta la relación funcional y contractual existente entre el contrato de obra y el contrato de interventoría, esta interventoría procede igualmente a solicitar la Modificación No. 01 y Prórroga No. 03 del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, con el propósito de garantizar la continuidad del seguimiento técnico y el adecuado control de las actividades del proyecto durante el periodo adicional requerido para su culminación.

PETICIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista manifiesta en su comunicado, lo siguiente:

> "Mediante la presente, se hacen las siguientes solicitudes al contrato de referencia para revisión y aprobación.

1. MODIFICACIÓN N° 02 - SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL

Consiste en la solicitud del Respaldo Presupuestal del Contrato 1512-2024 por la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $ (2.789.904.748.oo) M/CTE recursos de la vigencia 2024 que ingresaron a reserva en la vigencia 2025 y que fenecieron por causas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.

Que de acuerdo a la solicitud de RESPALDO PRESUPUESTAL se solicita la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA – APROBACIÓN PRESUPUESTAL.

En el siguiente cuadro financiero, se puede observar que, si bien el contrato dispone actualmente de los recursos para su ejecución, resulta necesario garantizar su adecuado Respaldo Presupuestal, dicha solicitud NO implica la creación de nuevas obligaciones o actividades No Previstas.

Valor Total Ejecutado Acumulado	Saldo del Contrato
$142.800.000,00	$4.464.600.172,00
$317.730.000,00	$4.289.670.172,00
$357.000.000,00	$4.250.400.172,00
$959.370.000,00	$3.648.030.172,00
$1.218.127.200,00	$3.389.272.972,00
$ 1.527.894.462,00	$3.079.505.710,00
$1.673.853.347,00	$2.933.546.825,00
$1.817.495.424,00	$2.789.904.748,00
$1.817.495.424,00	**$2.789.904.748,00**

VALOR RESPALDO PRESUPUESTAL PENDIENTE $2.789.904.748,00

Esta modificación de Respaldo Presupuestal de los recursos permite el uso del presupuesto inicial y garantizar que los rubros se orienten en la finalización de las actividades de obra de acuerdo a los estudios y diseños aprobados.

2. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°03

La prórroga se solicita por el término de tres (3) meses, desde el 21 de abril de 2026 hasta el 21 de julio de 2026 tiempo necesario para ejecutar las obras programadas actualmente y las requeridas como resultado de los estudios y diseños aprobados que derivó en la MODIFICACION 01 del contrato de obra N°1512 de 2024, en donde se contemplan mayores cantidades de obra con el fin de cumplir a cabalidad con la meta física del proyecto.

Dichos ajustes resultan necesarios para armonizar la planeación contractual con la realidad actual de la obra, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos y garantizar que los muelles proyectados queden en condiciones óptimas de seguridad, estabilidad y servicio para la comunidad usuaria.

Para aprobación y tramite de la anterior solicitud adjuntamos a esta comunicación FORMATO MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA (…)”

ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

En atención a la solicitud formal elevada por el contratista de obra, mediante la cual se presenta la solicitud de modificación No. 02 y prórroga No. 03 del plazo contractual correspondiente al Contrato de Obra No. 1512 de 2024 "Construcción de Muelles Fluviales en las Comunidades de Trapiche y Perrú en el Río San Juan, Departamento del Chocó", esta interventoría, en cumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se permite emitir el presente análisis técnico, administrativo y contractual respecto a las solicitud emitida por el contratista:

01. MODIFICACIÓN N° 02 - SOLICITUD DE RESPALDO PRESUPUESTAL

El contratista solicita gestionar el respaldo presupuestal del Contrato de Obra No. 1512 de 2024 por valor de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.789.904.748 M/CTE).

Estos recursos corresponden a apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2024, las cuales fueron constituidas como reserva presupuestal durante la vigencia 2025 y posteriormente fenecieron por circunstancias administrativas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, resulta fundamental que los contratos estatales cuenten con el respaldo presupuestal efectivo que garantice la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución de las obligaciones contractuales.

En este caso particular, la solicitud presentada por el contratista no implica la incorporación de nuevos recursos ni la ampliación del valor del contrato, sino que corresponde a una gestión administrativa orientada a garantizar la disponibilidad presupuestal de los recursos originalmente comprometidos para el desarrollo del proyecto.

En efecto, de acuerdo con la información suministrada por el contratista, la suma solicitada corresponde al saldo pendiente de ejecución del contrato de obra, cuyo valor asciende a DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.789.904.748 M/CTE), recursos que hacen parte del presupuesto inicial del contrato y cuya disponibilidad presupuestal requiere ser restablecida con el fin de garantizar la continuidad de la ejecución contractual.

La ausencia de respaldo presupuestal podría generar riesgos en la continuidad de la ejecución del proyecto, tales como:

- Retrasos en la ejecución de las actividades constructivas.
- Suspensión de actividades por falta de disponibilidad financiera.
- Afectaciones en la programación de obra y en la logística del proyecto.
- Posibles reclamaciones contractuales derivadas de la imposibilidad de ejecutar las actividades previstas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, esta interventoría considera que la modificación solicitada resulta necesaria y procedente, toda vez que permite garantizar la continuidad de la ejecución contractual, asegurar la disponibilidad de los recursos comprometidos y mantener la estabilidad financiera del proyecto.

02. SOLICITUD DE PRÓRROGA N°03

Durante el proceso de desarrollo del proyecto se adelantaron actividades de revisión, ajuste y aprobación de los estudios y diseños necesarios para la construcción de los muelles fluviales, lo cual dio lugar a la Modificación

No. 01 del contrato de obra, en la que se incorporaron mayores cantidades de obra necesarias para garantizar la estabilidad estructural y la adecuada funcionalidad de las estructuras proyectadas.

De acuerdo con la información presentada por el contratista, los estudios y diseños aprobados dieron lugar a la Modificación No. 01 del contrato de obra, mediante la cual se incorporaron mayores cantidades de obra necesarias para garantizar la estabilidad estructural y la adecuada funcionalidad de los muelles proyectados, circunstancia que genera la necesidad de ampliar el plazo contractual con el fin de ejecutar dichas actividades y cumplir integralmente la meta física del proyecto.

Dichos ajustes técnicos se realizaron con el objetivo de asegurar que las estructuras de los muelles cumplieran con los requisitos de:

- Capacidad estructural adecuada para soportar las cargas operacionales.
- Adaptación a las condiciones hidráulicas y geomorfológicas del río San Juan.
- Condiciones adecuadas de seguridad para las embarcaciones y los usuarios.
- Mayor durabilidad de las estructuras en un ambiente de alta humedad y exposición fluvial.

El plazo inicialmente previsto resulta insuficiente para culminar adecuadamente las actividades constructivas restantes debido a las condiciones logísticas y geográficas de la zona del proyecto, ya que las comunidades de Trapiche y Perrú, ubicadas sobre el río San Juan en el departamento del Chocó, presentan condiciones logísticas complejas para el desarrollo de actividades constructivas, debido a factores tales como:

- Accesibilidad limitada exclusivamente por vía fluvial.
- Dependencia de transporte de materiales mediante embarcaciones especializadas.
- Restricciones de navegación asociadas a condiciones climáticas y niveles del río.
- Limitaciones en la disponibilidad de infraestructura de apoyo para almacenamiento y manipulación de materiales.

Estas condiciones generan mayores tiempos en las actividades de transporte, movilización de equipos y abastecimiento de materiales, lo cual incide directamente en los tiempos de ejecución del proyecto.

Con respecto a las condiciones climáticas y operativas del entorno fluvial, el proyecto se desarrolla en una zona caracterizada por altos niveles de precipitación y variabilidad en las condiciones hidrológicas del río San Juan, factores que pueden afectar la ejecución de actividades tales como:

- Hincado de pilotes.
- Instalación de estructuras metálicas.
- Montaje de plataformas flotantes.
- Operación de equipos de izaje y transporte fluvial.

Adicionalmente, la ejecución de trabajos en entornos fluviales exige condiciones mínimas de seguridad operativa para garantizar la integridad del personal, los equipos y las estructuras en proceso de instalación.

En este contexto, la ampliación del plazo contractual permitirá programar de manera adecuada las actividades constructivas restantes, reduciendo riesgos técnicos y garantizando la correcta instalación de los elementos estructurales del proyecto.

En ese sentido, esta interventoría verificó que las actividades derivadas de los estudios y diseños aprobados y de las mayores cantidades de obra incorporadas mediante la Modificación No. 01 del contrato de obra requieren un tiempo adicional de ejecución que no puede ser cubierto dentro del plazo contractual vigente, razón por la cual la prórroga solicitada por el contratista se considera técnicamente razonable y necesaria para garantizar la culminación adecuada del proyecto.

Con base en el análisis técnico realizado, esta interventoría considera que:

• La Modificación No. 02 del contrato de obra, relacionada con el respaldo presupuestal, resulta administrativa y financieramente procedente, toda vez que garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la continuidad de la ejecución contractual.
• La Prórroga No. 03 del contrato de obra, por un término de tres (03) meses, se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, logístico y operativo, permitiendo la culminación adecuada de las actividades pendientes del proyecto.

En consecuencia, esta interventoría emite concepto técnico favorable frente a las solicitudes presentadas por el contratista.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Ahora bien, es menester analizar la posibilidad jurídica de realizar la prórroga solicitada en concordancia con las normas vigentes y la jurisprudencia del Consejo de Estado y Corte Constitucional que apoya el análisis de las situaciones referidas.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Esto encuentra sustento porque, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

No obstante, lo anterior, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En concreto, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

En este sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263, refirió al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, como premisa para que la entidad estatal pueda acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.[1]

Ahora bien, en concreto la prórroga de un contrato ha sido concebida por la Consejo de Estado como:

> "La modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 17 de marzo de 2016,radicación interna 2263.

> más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo"[2]

En tal sentido, el Consejo de Estado, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por tanto es susceptible de modificarse. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"[3]

La justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que, no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Así mismo, de conformidad a lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de los medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; con el único objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante.

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aún su naturaleza", es por esto que se encuentra normativamente aceptada la prórroga de ejecución del contrato.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 01 Y PRORROGA No. 03 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1553 DE 2024

01. Modificación No. 01 – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, así como en las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente, me permito solicitar la modificación de la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, con el fin de efectuar una redistribución interna de recursos dentro de la apropiación presupuestal asignada y tener un respaldo presupuestal del contrato, en los términos que se detallan a continuación.

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 2 de diciembre de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00059-00(2252), consejero Ponente Álvaro Námen Vargas.
[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Actualmente, la cláusula contractual referida establece:

"*CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:*
a). SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($725.020.865) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.
b). CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($130.503.756) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.
c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.
PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11."

Solicitud de modificación No. 01 consiste en la solicitud modificar la cláusula No. Séptima de la siguiente manera:

- **MOVIMIENTO DE BOLSAS**

La solicitud de modificación de la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría se fundamenta en la necesidad de efectuar una redistribución interna de los recursos contemplados dentro del presupuesto aprobado, sin que ello implique en ningún caso incremento del valor total del contrato, sino únicamente una reorientación de los recursos disponibles hacia los componentes que actualmente demandan mayor dedicación técnica y operativa para el adecuado desarrollo del proyecto.

En ese sentido, se solicita realizar el traslado de los recursos asignados al rubro denominado *"PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL", cuyo valor corresponde a CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), así como la aprobación para dejar en cero pesos ($0,00) el rubro correspondiente a la provisión de jornadas de trabajo tipo 7x24, el cual cuenta con una asignación presupuestal de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.702.807).*

La anterior solicitud se sustenta en las condiciones operativas, logísticas y de seguridad propias del área de influencia del proyecto, específicamente en el sector del río San Juan, en el departamento del Chocó, donde las particularidades de orden público y seguridad territorial establecen restricciones para el desarrollo de actividades laborales en horarios nocturnos o posteriores a las 17:00 horas.

En consecuencia, la ejecución de jornadas extendidas de trabajo bajo el esquema 7x24 resulta técnicamente inviable y operativamente impracticable, toda vez que las condiciones de seguridad no permiten la permanencia de personal en obra durante horarios nocturnos. Lo anterior ha sido verificado durante el desarrollo del proyecto y forma parte de las condiciones reales bajo las cuales se han ejecutado las actividades en campo.

Adicionalmente, durante el seguimiento técnico realizado por esta interventoría se ha evidenciado que no se prevé la apertura de frentes adicionales de obra ni la necesidad de efectuar ajustes constructivos que requieran la activación de la provisión presupuestal destinada para tal fin, en razón a que el proyecto contempla la ejecución de actividades en dos puntos específicos de intervención, correspondientes a las comunidades de Trapiche y Perrú, las cuales se encuentran geográficamente próximas entre sí y hacen parte del mismo corredor fluvial.

Las actividades constructivas programadas para estas comunidades corresponden principalmente a:

- La ejecución de cimentaciones profundas mediante pilotes, necesarias para garantizar la estabilidad estructural de las plataformas.
- El montaje e instalación de estructuras metálicas que conforman los elementos portantes del muelle.
- La instalación de unidades flotantes, plataformas de acceso y sistemas de anclaje.
- La implementación de elementos de conexión y articulación entre las estructuras fijas y los sistemas flotantes.

Estas actividades requieren una supervisión técnica especializada y permanente, particularmente en las fases asociadas a la cimentación profunda, montaje estructural y ajuste de elementos metálicos, procesos que demandan una mayor dedicación y disponibilidad del equipo profesional de la interventoría en campo, con el fin de verificar aspectos tales como:

- Cumplimiento de especificaciones técnicas de diseño.
- Control de calidad de los materiales estructurales.
- Verificación de alineamientos, niveles y tolerancias constructivas.
- Seguimiento a los procedimientos de montaje estructural.
- Validación de posibles ajustes de diseño que puedan surgir durante la ejecución en campo, derivados de las condiciones particulares del entorno fluvial.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad técnica y operativa de la interventoría, incrementando las dedicaciones profesionales del equipo encargado del seguimiento de las actividades de obra, particularmente considerando que el proyecto ha requerido la ampliación de su plazo de ejecución mediante las Prórrogas No. 01, No. 02 y No. 03, lo cual implica un mayor tiempo de permanencia del equipo interventor en campo y una mayor intensidad en las labores de supervisión técnica, administrativa y financiera.

Por lo anterior, esta interventoría considera pertinente trasladar los recursos correspondientes al rubro de PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL por valor de $130.503.756 al rubro correspondiente al VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA, con el propósito de fortalecer las dedicaciones profesionales del equipo técnico y garantizar la disponibilidad del personal especializado requerido para el adecuado seguimiento de las actividades del proyecto durante el periodo adicional de ejecución.

Así mismo, se propone liberar los recursos correspondientes a la provisión de jornadas 7x24, por valor de $4.702.807, en razón a que las condiciones de seguridad y operación del área de intervención no permiten la ejecución de actividades en horario nocturno, por lo cual mantener dicha provisión presupuestal resulta innecesario dentro del esquema actual de ejecución del proyecto.

Es importante señalar que esta redistribución de recursos no modifica el valor total del contrato de interventoría, sino que corresponde a una optimización de la estructura presupuestal interna, orientada a responder de manera más eficiente a las necesidades reales de seguimiento técnico del proyecto.

De esta manera, el traslado de estos recursos permitirá garantizar una mayor disponibilidad del equipo profesional de interventoría, fortalecer las actividades de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, y asegurar que las obras se ejecuten conforme a los estándares de calidad, seguridad estructural y cumplimiento contractual establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, quedando de la siguiente el saldo por ejecutar:

Cantidad	CONCEPTO	TOTAL	
		H-M	VALOR
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1	Director de Interventoría	1,80	$ 13.161.360,00
1	Ingeniero Residente de Interventoria	3,40	$ 18.938.000,00
1	Profesional Social	3,40	$ 14.864.800,00
1	Profesional Ambiental	3,40	$ 14.864.800,00
	Monto agotable de especialistas		
1	Especialista en Estructuras	0,00	$ -
1	Especialista en Geologia y Geotecnia	0,00	$ -
1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	0,00	$ -
1	Especialista en Sostenibilidad	0,00	$ -
1	Especialista en Ambiental	0,00	$ -
1	Inspector SST	3,40	$ 7.952.600,00
2	Inspector	3,40	$ 7.952.600,00
1	Técnico Administrativo o Secretaria	3,36	$ 4.434.019,00
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24		
	Provisión Jornadas 7X24	0,00	$ -
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$**	**82.168.179**
	FACTOR MULTIPLICADOR	**2,36**	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$**	**193.916.902**

Cantidad	CONCEPTO	TOTAL	
		H-M	VALOR
	OTROS COSTOS DIRECTOS		
1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	0,00	$ -
1	EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO	1,00	$ 6.809.000,00
1	Ensayos de laboratorios	0,00	$ -
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	3,40	$ 3.982.500,00
1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	0,00	$ -
1	Edición de informes, papelería, reproducciòn de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	3,40	$ 1.944.000,00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	3,40	$ 1.944.000,00
1	Veeduría Técnica Comunitaria	0,00	$ -
	AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$**	**14.679.500**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$**	**208.596.402**
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	**$**	**-**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$**	**208.596.402**
	IVA (19%)	**$**	**39.633.317**
	COSTO TOTAL	**$**	**248.229.7**19

Finalmente, esta redistribución presupuestal se considera necesaria para asegurar la continuidad y calidad del seguimiento integral del proyecto durante el periodo adicional de ejecución contractual, garantizando que la interventoría cuente con los recursos suficientes para ejercer adecuadamente sus funciones hasta el 21 de julio de 2026, fecha prevista como término final del Proyecto de Construcción de los Muelles Fluviales en las comunidades de Trapiche y Perrú.

En virtud de lo anterior, esta interventoría solicita respetuosamente la aprobación de la modificación de la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del contrato, con el fin de autorizar el traslado de los recursos mencionados y asegurar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del contrato de interventoría durante el periodo restante de ejecución del proyecto.

- **RESPALDO PRESUPUESTAL**

La presente solicitud de modificación contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar el respaldo presupuestal del Contrato de Interventoría, asociado al Contrato de Obra No. 1512 de 2024, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($248.229.719,00), correspondientes a recursos de la vigencia fiscal 2024, los cuales ingresaron al esquema de reserva presupuestal en la vigencia 2025 y posteriormente fenecieron por causas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.

En ese sentido, si bien el contrato cuenta con la apropiación inicial aprobada dentro de la estructura presupuestal del proyecto, se hace necesario adelantar el trámite correspondiente para restablecer el respaldo presupuestal de dichos recursos, con el fin de asegurar la disponibilidad financiera que permita continuar con la ejecución normal de las obligaciones contractuales y garantizar el pago oportuno de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

Es importante precisar que la presente solicitud no implica en ningún caso una adición de recursos al valor total del contrato, ni la generación de nuevas obligaciones contractuales, actividades adicionales o alcances no previstos, sino que corresponde exclusivamente a un ajuste administrativo y presupuestal orientado a restituir la disponibilidad de recursos previamente aprobados, los cuales hacen parte del presupuesto inicial del proyecto.

En tal sentido, el respaldo presupuestal solicitado corresponde exclusivamente al restablecimiento de la disponibilidad financiera de recursos previamente comprometidos dentro de la estructura presupuestal del contrato, permitiendo garantizar el flujo financiero requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo restante de ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista financiero y administrativo, el restablecimiento del respaldo presupuestal resulta necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato, permitiendo que los recursos originalmente destinados al proyecto puedan ser utilizados conforme a la planeación financiera establecida en el contrato y en concordancia con el cronograma de ejecución de las actividades.

Así mismo, esta medida se orienta a garantizar la continuidad del flujo financiero del contrato, evitando eventuales afectaciones en la programación de pagos, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la adecuada ejecución de las actividades de interventoría y seguimiento técnico del proyecto.

Desde la perspectiva contractual y de gestión pública, la garantía de respaldo presupuestal constituye un elemento fundamental dentro de la ejecución de los contratos estatales, toda vez que las entidades públicas deben asegurar la existencia de las apropiaciones presupuestales necesarias que respalden las obligaciones derivadas de los contratos suscritos, conforme a los principios de planeación, responsabilidad fiscal, transparencia y sostenibilidad financiera de la contratación estatal.

En consecuencia, la modificación solicitada permitirá restablecer el respaldo presupuestal del contrato, garantizando que los recursos inicialmente previstos puedan ser ejecutados conforme a las necesidades actuales del proyecto, particularmente en lo relacionado con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de las actividades de obra, en concordancia con los estudios, diseños y especificaciones técnicas previamente aprobadas por la entidad contratante.

De esta manera, la aprobación del respaldo presupuestal solicitado permitirá asegurar la disponibilidad efectiva de los recursos necesarios para culminar adecuadamente las actividades contractuales, mantener la correcta

ejecución del contrato y garantizar que las obras asociadas al proyecto de construcción de los muelles fluviales en las comunidades de Trapiche y Perrú, en el río San Juan, departamento del Chocó, puedan desarrollarse de conformidad con los objetivos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

En virtud de lo anterior, esta interventoría considera procedente y técnicamente justificada la solicitud de restablecimiento del respaldo presupuestal por valor de $248.229.720, en la medida en que dicha gestión administrativa permite garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y asegurar la correcta ejecución de las actividades previstas dentro del alcance contractual inicialmente aprobado.

02. Solicitud de PRORROGA No. 03

Ahora bien, en relación con lo que atañe al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024**, debe tenerse en cuenta que este se encuentra coligado al contrato de obra, por lo tanto, cualquier modificación relacionada con la ampliación del plazo de este último conlleva, necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, conforme a los términos y condiciones que determine la entidad contratante.

Lo anterior encuentra respaldo en el parágrafo de la Cláusula Octava – *Plazo*, que señala

> ***PARÁGRAFO**: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. (subraya fuera de texto)*

Dentro de éste contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato que le da origen.

Es por esto que, ante la posibilidad de prorrogar los plazos de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 1512 de 2024, y en virtud del principio de coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, se requiere que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, se prorrogue el contrato de Interventoría.

El Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal. Al respecto el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993 establece:

> *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."* (Subrayado por fuera del texto original).

En consonancia con lo anterior la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato,

especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan. Al respecto, el artículo precitado señala:

> ***"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda***. *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.* ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen***. *No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.".* (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Asimismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, indica que la continuidad de la Interventoría se dará en los siguientes términos:

> ***"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993***." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, se encuentra que las entidades públicas deben garantizar la vigilancia permanente de los contratos estatales que así lo requieran, siendo un ejemplo de ellos, el CONTRATO DE OBRA No. 1512 de 2024 el cual debe de ser prorrogado en el plazo solicitado de TRES (03) MESES, estos meses deberán contar con el correspondiente seguimiento técnico, por lo que el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024 debe prorrogarse por el tiempo que se haga necesario para garantizar el correcto seguimiento del contrato de obra.

Cabe resaltar que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo periodo en que se hubiese prorrogado el o los contratos objeto de vigilancia como acontece en nuestro caso, por lo que se hace indispensable que el INVIAS evalúe como entidad contratante, evidencie la necesidad de prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024, para así continuar con el apoyo de la Interventoría durante el tiempo que se prorrogue el plazo del contrato objeto de seguimiento, con tal de poder ejecutar la debida vigilancia, seguimiento y control al proceso de recibo a satisfacción de la obra civil del CONTRATO DE OBRA No. 1512 de 2024.

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado respecto al interés general, lo siguiente:

> *"Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la suspensión temporal encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. (…)* ***Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos***

reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal.

Su finalidad es preservar el vínculo contractual cuando surgen eventos de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan temporalmente la ejecución del negocio jurídico*. Recuerda la Sala que, si bien la tarea de la Administración en la contratación estatal es velar por la protección del interés público ínsito en los contratos estatales, que compromete el cumplimiento de necesidades impostergables de la comunidad, dicha finalidad no habilita a las entidades para utilizar cualquier medio en el logro del interés público propuesto".* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Nótese que la jurisprudencia en cita es enfática al señalar que las entidades públicas deben *"(…)* ***de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse".***

Por su parte, la Corte Constitucional ha indicado que en materia de contratación pública para el Estado Social de Derecho prevalece el interés público en aras del cumplimiento de los fines del Estado, indicando que:

"el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas."4 (Subrayado propio)

Por lo anteriormente expuesto es claro que se evidencia la necesidad del tiempo de seguimiento y por tal se realiza la solicitud formal de la prórroga No. 03 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024 por un tiempo de TRES (03) MESES, recalcando que es el mismo periodo de tiempo que comprende la prórroga del contrato principal, tiempo contabilizado desde el desde el 21 de Abril de 2026 al 21 de Julio de 2026.

CONCLUSIÓN

En consideración a los aspectos técnicos, legales y administrativos evaluados, esta Interventoría concluye que las razones presentadas por el contratista son válidas, fundamentadas y debidamente justificadas dentro del marco del CONTRATO DE OBRA NO. 1512 DE 2024. En consecuencia, esta Interventoría recomienda a la entidad contratante realizar la Modificación No. 02 del contrato de obra con el fin de restablecer el respaldo presupuestal del saldo pendiente de ejecución del contrato y adicionalmente aprobar la prórroga No. 03 del Contrato de Obra No. 1512 de 2024 en los términos propuestos. Lo anterior sin perjuicio de la evaluación administrativa y presupuestal que corresponde realizar a la entidad contratante en el marco de sus competencias.

Por otra parte, y en lo que respecta al Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, se hace necesario realizar la Modificación No. 01, la cual contempla, por una parte, el movimiento interno de bolsas presupuestales dentro del contrato, y por otra, la formalización del respaldo presupuestal correspondiente, ajustes que resultan indispensables para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental que le corresponden a la Interventoría durante el periodo adicional de ejecución del proyecto.
Dicho movimiento presupuestal no implica incremento en el valor total del contrato de interventoría, sino que corresponde a una redistribución interna de recursos orientada a optimizar la asignación presupuestal conforme a las necesidades reales de ejecución del contrato, fortaleciendo principalmente las dedicaciones profesionales del equipo interventor durante el periodo de prórroga, con el fin de asegurar un seguimiento permanente, oportuno y técnicamente riguroso a las actividades constructivas que se desarrollarán en campo.

Adicional, teniendo en cuenta la configuración de coligación negocial que existe entre el contrato de obra y el de interventoría se hace necesario solicitar también la prórroga No. 3 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024, por el mismo periodo de tiempo que comprende la prórroga del contrato principal, esto es por un TRES (03) meses, desde el 21 de abril de 2026 al 21 de julio de 2026.

Esperamos que las solicitudes formuladas sean acogidas favorablemente y que, en consecuencia, se adelanten los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del modificatorio que incorpore los distintos aspectos analizados con anterioridad.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERMUELLES 2024
Copia: Archivo
Anexo: Documentos Prorroga

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10/04/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 de 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERMUELLES 2024
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.

CONTRATO DE OBRA No. 1512 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12 DE JULIO DE 2024
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
No aplica	No aplica	No aplica

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
No. 1	1/07/2025	8/11/2025
No. 2	9/11/2025	21/12/2025
No. 3	21/04/2026	21/07/2026

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/12/2024	24/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
	1	3/02/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
	2	3/03/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
	4	5/05/2025	5/05/2025	26/05/2025	27/05/2025
	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025
	6	10/06/2025	10/06/2025	30/06/2025	1/07/2025
2		10/12/2025	10/12/2025	9/02/2026	10/02/2026
	1	9/02/2026	9/02/2026	9/04/2026	10/04/2026

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21 DE ABRIL DE 2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299,00 **50% EN SMMLV:** 391,57
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 1.018.074.299
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

01.Modificación No. 01 – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
De conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, así como en las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente, me permito solicitar la modificación de la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, con el fin de efectuar una redistribución interna de recursos dentro de la apropiación presupuestal asignada y tener un respaldo presupuestal del contrato, en los términos que se detallan a continuación.

Actualmente, la cláusula contractual referida establece:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera:
a). SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($725.020.865) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.
b). CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($130.503.756) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.
c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.
PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $1.018.074.299, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11."

Solicitud de modificación No. 01 consiste en la solicitud modificar la cláusula No. Séptima de la siguiente manera:

•MOVIMIENTO DE BOLSAS

La solicitud de modificación de la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del Contrato de Interventoría se fundamenta en la necesidad de efectuar una redistribución interna de los recursos contemplados dentro del presupuesto aprobado, sin que ello implique en ningún caso incremento del valor total del contrato, sino únicamente una reorientación de los recursos disponibles hacia los componentes que actualmente demandan mayor dedicación técnica y operativa para el adecuado desarrollo del proyecto.

En ese sentido, se solicita realizar el traslado de los recursos asignados al rubro denominado "PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL", cuyo valor corresponde a CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.503.756), así como la aprobación para dejar en cero pesos ($0,00) el rubro correspondiente a la provisión de jornadas de trabajo tipo 7x24, el cual cuenta con una asignación presupuestal de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($4.702.807).

La anterior solicitud se sustenta en las condiciones operativas, logísticas y de seguridad propias del área de influencia del proyecto, específicamente en el sector del río San Juan, en el departamento del Chocó, donde las particularidades de orden público y seguridad territorial establecen restricciones para el desarrollo de actividades laborales en horarios nocturnos o posteriores a las 17:00 horas.

En consecuencia, la ejecución de jornadas extendidas de trabajo bajo el esquema 7x24 resulta técnicamente inviable y operativamente impracticable, toda vez que las condiciones de seguridad no permiten la permanencia de personal en obra durante horarios nocturnos. Lo anterior ha sido verificado durante el desarrollo del proyecto y forma parte de las condiciones reales bajo las cuales se han ejecutado las actividades en campo.

Adicionalmente, durante el seguimiento técnico realizado por esta interventoría se ha evidenciado que no se prevé la apertura de frentes adicionales de obra ni la necesidad de efectuar ajustes constructivos que requieran la activación de la provisión presupuestal destinada para tal fin, en razón a que el proyecto contempla la ejecución de actividades en dos puntos específicos de intervención, correspondientes a las comunidades de Trapiche y Perrú, las cuales se encuentran geográficamente próximas entre sí y hacen parte del mismo corredor fluvial.

Las actividades constructivas programadas para estas comunidades corresponden principalmente a:

Las actividades constructivas programadas para estas comunidades corresponden principalmente a:

•La ejecución de cimentaciones profundas mediante pilotes, necesarias para garantizar la estabilidad estructural de las plataformas.
•El montaje e instalación de estructuras metálicas que conforman los elementos portantes del muelle.
•La instalación de unidades flotantes, plataformas de acceso y sistemas de anclaje.
•La implementación de elementos de conexión y articulación entre las estructuras fijas y los sistemas flotantes.

Estas actividades requieren una supervisión técnica especializada y permanente, particularmente en las fases asociadas a la cimentación profunda, montaje estructural y ajuste de elementos metálicos, procesos que demandan una mayor dedicación y disponibilidad del equipo profesional de la interventoría en campo, con el fin de verificar aspectos tales como:

•Cumplimiento de especificaciones técnicas de diseño.
•Control de calidad de los materiales estructurales.
•Verificación de alineamientos, niveles y tolerancias constructivas.
•Seguimiento a los procedimientos de montaje estructural.
•Validación de posibles ajustes de diseño que puedan surgir durante la ejecución en campo, derivados de las condiciones particulares del entorno fluvial.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad técnica y operativa de la interventoría, incrementando las dedicaciones profesionales del equipo encargado del seguimiento de las actividades de obra, particularmente considerando que el proyecto ha requerido la ampliación de su plazo de ejecución mediante las Prórrogas No. 01, No. 02 y No. 03, lo cual implica un mayor tiempo de permanencia del equipo interventor en campo y una mayor intensidad en las labores de supervisión técnica, administrativa y financiera.

Por lo anterior, esta interventoría considera pertinente trasladar los recursos correspondientes al rubro de PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL por valor de $130.503.756 al rubro correspondiente al VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA, con el propósito de fortalecer las dedicaciones profesionales del equipo técnico y garantizar la disponibilidad del personal especializado requerido para el adecuado seguimiento de las actividades del proyecto durante el periodo adicional de ejecución.

Así mismo, se propone liberar los recursos correspondientes a la provisión de jornadas 7x24, por valor de $4.702.807, en razón a que las condiciones de seguridad y operación del área de intervención no permiten la ejecución de actividades en horario nocturno, por lo cual mantener dicha provisión presupuestal resulta innecesario dentro del esquema actual de ejecución del proyecto.

Es importante señalar que esta redistribución de recursos no modifica el valor total del contrato de interventoría, sino que corresponde a una optimización de la estructura presupuestal interna, orientada a responder de manera más eficiente a las necesidades reales de seguimiento técnico del proyecto.

De esta manera, el traslado de estos recursos permitirá garantizar una mayor disponibilidad del equipo profesional de interventoría, fortalecer las actividades de control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social, y asegurar que las obras se ejecuten conforme a los estándares de calidad, seguridad estructural y cumplimiento contractual establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, quedando de la siguiente el saldo por ejecutar:

Cantidad	CONCEPTO	TOTAL	
		H-M	VALOR
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
1	Director de Interventoría	1,80	$ 13.161.360,00
1	Ingeniero Residente de Interventoria	3,40	$ 18.938.000,00
1	Profesional Social	3,40	$ 14.864.800,00
1	Profesional Ambiental	3,40	$ 14.864.800,00
	Monto agotable de especialistas		
1	Especialista en Estructuras	0,00	$ -
1	Especialista en Geologia y Geotecnia	0,00	$ -
1	Especialista en Hidráulica e Hidrologia	0,00	$ -
1	Especialista en Sostenibilidad	0,00	$ -
1	Especialista en Ambiental	0,00	$ -
1	Inspector SST	3,40	$ 7.952.600,00
2	Inspector	3,40	$ 7.952.600,00
1	Técnico Administrativo o Secretaria	3,36	$ 4.434.019,00
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
	PROVISIÓN JORNADAS 7X24		
	Provisión Jornadas 7X24	0,00	$ -
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$	**82.168.179**
	FACTOR MULTIPLICADOR		**2,36**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$	**193.916.902**

Cantidad	CONCEPTO	TOTAL	
		H-M	VALOR
	OTROS COSTOS DIRECTOS		
1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	0,00	$ -
1	EQUIPO TOPOBATIMETRICO	1,00	$ 6.809.000,00
1	Ensayos de laboratorios	0,00	$ -
1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	3,40	$ 3.982.500,00
1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	0,00	$ -
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	3,40	$ 1.944.000,00
1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax correo, internet, etc)	3,40	$ 1.944.000,00
1	Veeduría Técnica Comunitaria	0,00	$ -
	AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE		
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$	**14.679.500**
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$	**208.596.402**
	PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	$	-
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$	**208.596.402**
	IVA (19%)	$	**39.633.317**
	COSTO TOTAL	$	**248.229.719**

Finalmente, esta redistribución presupuestal se considera necesaria para asegurar la continuidad y calidad del seguimiento integral del proyecto durante el periodo adicional de ejecución contractual, garantizando que la interventoría cuente con los recursos suficientes para ejercer adecuadamente sus funciones hasta el 21 de julio de 2026, fecha prevista como término final del Proyecto de Construcción de los Muelles Fluviales en las comunidades de Trapiche y Perrú.

En virtud de lo anterior, esta interventoría solicita respetuosamente la aprobación de la modificación de la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal del contrato, con el fin de autorizar el traslado de los recursos mencionados y asegurar la sostenibilidad técnica, operativa y financiera del contrato de interventoría durante el periodo restante de ejecución del proyecto.

•RESPALDO PRESUPUESTAL

La presente solicitud de modificación contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar el respaldo presupuestal del Contrato de Interventoría, asociado al Contrato de Obra No. 1512 de 2024, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($248.229. 719,00), correspondientes a recursos de la vigencia fiscal 2024, los cuales ingresaron al esquema de reserva presupuestal en la vigencia 2025 y posteriormente fenecieron por causas ajenas a la voluntad de las partes contractuales.

En ese sentido, si bien el contrato cuenta con la apropiación inicial aprobada dentro de la estructura presupuestal del proyecto, se hace necesario adelantar el trámite correspondiente para restablecer el respaldo presupuestal de dichos recursos, con el fin de asegurar la disponibilidad financiera que permita continuar con la ejecución normal de las obligaciones contractuales y garantizar el pago oportuno de las actividades desarrolladas en el marco del contrato.

Es importante precisar que la presente solicitud no implica en ningún caso una adición de recursos al valor total del contrato, ni la generación de nuevas obligaciones contractuales, actividades adicionales o alcances no previstos, sino que corresponde exclusivamente a un ajuste administrativo y presupuestal orientado a restituir la disponibilidad de recursos previamente aprobados, los cuales hacen parte del presupuesto inicial del proyecto.

En tal sentido, el respaldo presupuestal solicitado corresponde exclusivamente al restablecimiento de la disponibilidad financiera de recursos previamente comprometidos dentro de la estructura presupuestal del contrato, permitiendo garantizar el flujo financiero requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el periodo restante de ejecución del proyecto.

Desde el punto de vista financiero y administrativo, el restablecimiento del respaldo presupuestal resulta necesario para asegurar la correcta ejecución del contrato, permitiendo que los recursos originalmente destinados al proyecto puedan ser utilizados conforme a la planeación financiera establecida en el contrato y en concordancia con el cronograma de ejecución de las actividades.

Así mismo, esta medida se orienta a garantizar la continuidad del flujo financiero del contrato, evitando eventuales afectaciones en la programación de pagos, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la adecuada ejecución de las actividades de interventoría y seguimiento técnico del proyecto.

Desde la perspectiva contractual y de gestión pública, la garantía de respaldo presupuestal constituye un elemento fundamental dentro de la ejecución de los contratos estatales, toda vez que las entidades públicas deben asegurar la existencia de las apropiaciones presupuestales necesarias que respalden las obligaciones derivadas de los contratos suscritos, conforme a los principios de planeación, responsabilidad fiscal, transparencia y sostenibilidad financiera de la contratación estatal.

En consecuencia, la modificación solicitada permitirá restablecer el respaldo presupuestal del contrato, garantizando que los recursos inicialmente previstos puedan ser ejecutados conforme a las necesidades actuales del proyecto, particularmente en lo relacionado con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de las actividades de obra, en concordancia con los estudios, diseños y especificaciones técnicas previamente aprobadas por la entidad contratante.

De esta manera, la aprobación del respaldo presupuestal solicitado permitirá asegurar la disponibilidad efectiva de los recursos necesarios para culminar adecuadamente las actividades contractuales, mantener la correcta ejecución del contrato y garantizar que las obras asociadas al proyecto de construcción de los muelles fluviales en las comunidades de Trapiche y Perrú, en el río San Juan, departamento del Chocó, puedan desarrollarse de conformidad con los objetivos establecidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

En virtud de lo anterior, esta interventoría considera procedente y técnicamente justificada la solicitud de restablecimiento del respaldo presupuestal por valor de $248.229.719, en la medida en que dicha gestión administrativa permite garantizar la sostenibilidad financiera del contrato y asegurar la correcta ejecución de las actividades previstas dentro del alcance contractual inicialmente aprobado.

02.Solicitud de PRORROGA No. 03

Ahora bien, en relación con lo que atañe al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024, debe tenerse en cuenta que este se encuentra coligado al contrato de obra, por lo tanto, cualquier modificación relacionada con la ampliación del plazo de este último conlleva, necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, conforme a los términos y condiciones que determine la entidad contratante.

Lo anterior encuentra respaldo en el parágrafo de la Cláusula Octava – Plazo, que señala

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. (subraya fuera de texto)

Dentro de éste contexto, se evidencia que entre el contrato de Interventoría y el contrato de obra objeto de vigilancia se configura una coligación negocial que implica que las modificaciones realizadas sobre las condiciones de ejecución del contrato supervisado impacten de manera sustancial el alcance y condiciones del contrato de interventoría, de tal forma que deban ser ajustados de manera homogénea, garantizando el equilibrio contractual y el cumplimiento de la finalidad del contrato estatal en óptimas condiciones, ajustándose el contrato de interventoría a las nuevas necesidades del contrato que le da origen.

Es por esto que, ante la posibilidad de prorrogar los plazos de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 1512 de 2024, y en virtud del principio de coligación del contrato de interventoría con el contrato de obra, se requiere que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, se prorrogue el contrato de Interventoría.

Por lo anteriormente expuesto es claro que se evidencia la necesidad del tiempo de seguimiento y por tal se realiza la solicitud formal de la prórroga No. 03 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024 por un tiempo de TRES (03) MESES, recalcando que es el mismo periodo de tiempo que comprende la prórroga del contrato principal, tiempo contabilizado desde el desde el 21 de Abril de 2026 al 21 de Julio de 2026.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

Movimiento de bolsas

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

LA INTERVENTORÍA LEGAL, TECNICA, ADMINISTRATICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA 1512 DE 2024 solicitó la prorroga para terminar de construir los muelles en diseño definitivo una vez surta el trámite de traslado de bolsas.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	#¡REF!
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ 145.004.173,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 145.004.173,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Diciembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2026 (año) $ 769.844.579,00

Último mes facturado: Dicmebre de 2026 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 248.229.719,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No aplica

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El supervisor recomienda dar trámite a la solicitud de la modificación de la cláusula séptima para la redistribución de recursos al contrato de interventoría No. 1553 de 2024 y la prorroga No. 3 teniendo en cuenta la comunicación INT-CE-236-2026 del 10 de marzo de 2026, remitida por el contratista de Interventoría, donde se encuentra soportadas las mayores cantidades de participación de personal y otros costos, con el propósito de realizar la supervisión, control y seguimiento tanto técnico, social, ambiental y administrativo ,durante el tiempo de ejecución del contrato de obra, es decir hasta el día 21 de julio del año 2026

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

– Oficio INT-CE-236-2026
- MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN Y PRORROGA
– MEPI-MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS
– MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS
- MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEGUIMIENTO DE GARANTIAS

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firma

Nombre: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. No aplica

Firma

Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 05202-181087

Vo.Bo.Firma

Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT
Director Territorial

Vo.Bo.Firma

Nombre: ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma

Nombre: MARIA FERNANDA SAAVEDRA
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:

Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma

Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES

Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 19202-238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-6-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 10/04/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CHOCO **ACTA No:** 2

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☑
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1553 DE 2024

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERMUELLES 2024
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCIÓN No.: 20241-VCHO-037303 DE 12/07/2024 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 1512 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL: 5 MESES y 19 DIAS (meses según contrato prin)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/07/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 9/12/2025 (Indique la suspension que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 1,018,074,299.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 1,018,074,299.00

PLAZO ACUMULADO: 11 MESES Y 2 DIAS (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 21/04/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 10/04/2026 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+/-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
			CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES Reprogramación No.			PRESENTES		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE COSTOS No. 11		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
1	1	Director de Interventoria	$ 7,320,000.00	$ -	4.00	$ 29,280,000.00	$ -	$ -	5.98	$ 43,231,920.00	+	0.98	$ 7,554,240.00	5.14	$ 37,624,800.00	6.94	$ 50,786,160.00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5,576,000.00	$ -	8.00	$ 44,560,000.00	$ -	$ -	7.50	$ 41,775,000.00		3.40	$ 18,956,566.67	7.50	$ 41,783,566.67	10.90	$ 60,731,566.67
3	1	Profesional Social	$ 4,372,000.00	$ -	8.00	$ 34,976,000.00	$ -	$ -	7.27	$ 31,784,440.00		3.40	$ 14,884,800.00	7.27	$ 31,784,440.00	10.67	$ 46,649,240.00
4	1	Profesional Ambiental	$ 4,372,000.00	$ -	8.00	$ 34,976,000.00	$ -	$ -	8.56	$ 37,424,320.00		2.40	$ 10,492,800.00	7.56	$ 33,052,320.00	10.96	$ 47,917,120.00
		Monto agotable de especialistas					$ -	$ -						0.00	$ -		
5	1	Especialista en Estructuras	$ 6,640,000.00	$ -	2.00	$ 13,280,000.00	$ -	$ -	2.20	$ 14,608,000.00	+	1.00	$ 6,640,000.00	3.20	$ 21,248,000.00	3.20	$ 21,248,000.00
6	1	Especialista en Geología y Geotecnia	$ 6,640,000.00	$ -	1.00	$ 6,640,000.00	$ -	$ -	1.00	$ 6,640,000.00	+	1.70	$ 11,288,000.00	2.70	$ 17,928,000.00	2.70	$ 17,928,000.00
7	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6,640,000.00	$ -	2.16	$ 14,350,000.00	$ -	$ -	3.48	$ 23,128,039.87	+	-0.28	$ -1,878,039.87	3.20	$ 21,248,000.00	3.20	$ 21,248,000.00
8	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5,576,000.00	$ -	1.00	$ 5,576,000.00	$ -	$ -	1.00	$ 5,576,000.00	+	-0.50	$ -2,788,000.00	0.50	$ 2,788,000.00	0.50	$ 2,788,000.00
9	1	Especialista en Ambiental	$ 6,640,000.00	$ -	1.00	$ 6,640,000.00	$ -	$ -	1.50	$ 9,960,000.00	+	-1.00	$ -6,640,000.00	0.50	$ 3,320,000.00	0.50	$ 3,320,000.00
10	1	Inspector SST	$ 2,339,000.00	$ -	8.00	$ 18,712,000.00	$ -	$ -	8.27	$ 19,343,530.00	+	3.40	$ 7,952,600.00	8.27	$ 19,343,530.00	11.67	$ 27,296,130.00
11	2	Inspector	$ 2,339,000.00	$ -	16.00	$ 37,424,000.00	$ -	$ -	8.53	$ 21,191,340.00	-	3.40	$ 8,712,930.00	8.53	$ 19,961,670.00	11.93	$ 27,904,270.00
12	1	Técnico Administrativo o Secretaria	$ 1,322,000.00	$ -	8.00	$ 10,576,000.00	$ -	$ -	8.90	$ 11,765,800.00		3.36	$ 4,434,019.00	8.90	$ 11,765,800.00	12.26	$ 16,199,819.00
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					$ -	$ -				0.00	$ -				
		PROVISIÓN JORNADAS 7X24					$ -	$ -				0.00	$ -				
14		**Provisión Jornadas 7X24**				$ 4,702,807.00	$ -	$ -	1	$ 4,702,807.00	-	-1.00	$ -4,702,807.00	0.00	$ -	0.00	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 261,666,807.00				$ 271,123,197			$ 72,890,108.80		$ 261,545,127		$ 344,013,306
		FACTOR MULTIPLICADOR			2.36				2.36			2.36		2.36		2.36	
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 617,580,864.52				$ 639,850,745			$ 172,020,656.77		$ 617,954,498		$ 811,871,402.00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+/-	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
15	1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas 2024	$ 209,000.00	Dia	32.00	$ 6,688,000.00	$ -	Dia	32.00	$ 6,754,200.00	+	-30.00	$ -6,336,200.00	2.00	$ 418,000.00	2.00	$ 418,000.00
16	1	EQUIPO TOPOGRAFIMETRICO 2024	$ 6,809,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 54,472,000.00	$ -	Según comprobante por mes	5.00	$ 34,045,000.00	-	-4.00	$ -27,236,000.00	0.00	$ -	1.00	$ 6,809,000.00
17	1	Ensayos de laboratorios 2024	$ 600,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 4,800,000.00	$ -	Según comprobante por mes	5.00	$ 3,000,000.00	+	-5.00	$ -3,000,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -
18	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios publicos) 2024	$ 1,475,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 11,800,000.00	$ -	Según comprobante por mes	8.90	$ 13,127,500.00		3.40	$ 3,982,500.00	8.90	$ 13,127,500.00	12.30	$ 17,110,000.00
19	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible) 2024	$ 2,070,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 16,560,000.00	$ -	Según comprobante por mes	7.35	$ 15,206,750.00	+	-5.00	$ -11,961,200.00	2.35	$ 3,245,550.00	2.35	$ 3,245,550.00
20	1	Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografias, videos, etc, 2024	$ 720,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 5,760,000.00	$ -	Según comprobante por mes	8.90	$ 6,408,000.00		3.40	$ 1,944,000.00	8.90	$ 6,408,000.00	12.30	$ 8,352,000.00
21	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc) 2024	$ 720,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 5,760,000.00	$ -	Según comprobante por mes	8.02	$ 5,774,670.00		3.40	$ 1,944,000.00	8.02	$ 5,774,670.00	11.42	$ 7,718,670.00
22	1	Veeduria Tecnica Comunitaria 2024	$ 200,000.00	Según comprobante por mes	8.00	$ 1,600,000.00	$ -	Según comprobante por mes	4.27	$ 854,000.00	-	-4.27	$ -854,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$ 107,440,000.00				$ 85,170,120.00			$ -41,516,900.00		$ 28,973,720.00		$ 43,653,220.00
	*					$ 725,020,865.00				$ 725,020,865.00			$ 130,503,757.00		$ 646,928,218.00		$ 855,524,622.00
	*					$ 130,503,756.00				$ 130,503,756.00			$ 130,503,756.00		$ -		$ -
	*					$ 855,524,621.00				$ 855,524,621.00			$ 261,007,513.00		$ 646,928,218.00		$ 855,524,622.00
	*					$ 162,549,678.00				$ 162,549,678.00			$ 49,591,427.00		$ 122,916,361.00		$ 162,549,678.00
	*					$ 1,018,074,299.00				$ 1,018,074,299.00			$ 310,598,940.00		$ 769,844,579.00		$ 1,018,074,299.00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 855,524,621	$ 162,549,678	$ 1,018,074,299
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) _____:	$ 646,928,218	$ 122,916,361	$ 769,844,579
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 208,596,403	$ 39,633,317	$ 248,229,720

PLAZO EN MESES	
INICIAL	5 meses y 19 días
ADICIONAL	5 meses y 13 días
ACUMULADO	11 meses y 2 días
FALTANTE	1 mes y 3 días

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se realiza el movimiento de bolsas debido a la prorroga que se realizó hasta el 21 de julio de 2026 y a las necesidades del proyecto, para hacerles seguimiento, por lo que se requiere mayor personal y mayores recursos

NOTAS:
1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ — Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firma
Nombre: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matricula Profesional No.: No aplica

Firma
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matricula Profesional No.: 05202-181-087

Firma
Nombre:
Titular Gerencia:
Matricula Profesional No.:

Firmado digitalmente por ROA ROJAS CAMILO ANDRES
Firma
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Revisión:

Director Territorial
Nombre: YEZID ALBERTO CHAMAT
Matricula Profesional No.:
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto
Nombre: ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ
Matricula Profesional No.:
Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	10/04/2026 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCION TERRITORIAL:** CHOCO

REPROGRAMACION AL PLAN DE CARGAS ☑ **No.** 2
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1553 DE 2024

OBJETO:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.- LOTE 1

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERMUELLES 2024
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA
RESOLUCIÓN No.: 2024II-VCHO-037303 DE 12/07/2024 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1512 DE 2024 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

PLAZO INICIAL: 5 MESES y 19 DIAS
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/07/2024 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 9/12/2025 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 1,018,074,299.00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 1,018,074,299.00

PLAZO ACUMULADO: 11 MESES Y 2 DIAS (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 21/04/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 10/04/2026 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) (B): $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES Reprogramación No.		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE COSTOS No. 11		AÑO 2026														TOTAL			
											MES		MES ABRIL (21 DIAS)		MES MAYO		MES JUNIO		MES JULIO (21 DIAS)		MES		MES		MES		MES			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR		
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																												
1	1	Director de Interventoria	$ 7,320,000	$ -	4.00	$ 29,280,000	$ -	$ -	5.96	$ 43,231,920	5.14	$ 37,624,800.00	0.40	$ 2,920,680	0.50	$ 3,660,000	0.50	$ 3,660,000	0.40	$ 2,920,680									6.94	$ 50,786,160.00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5,570,000	$ -	8.00	$ 44,560,000	$ -	$ -	7.50	$ 41,775,000	7.50	$ 41,793,566.67	0.70	$ 3,899,000	1.00	$ 5,570,000	1.00	$ 5,570,000	0.70	$ 3,899,000									10.90	$ 60,731,566.67
3	1	Profesional Social	$ 4,372,000	$ -	8.00	$ 34,976,000	$ -	$ -	7.27	$ 31,784,440	7.27	$ 31,784,440.00	0.70	$ 3,060,400	1.00	$ 4,372,000	1.00	$ 4,372,000	0.70	$ 3,060,400									10.67	$ 46,649,240.00
4	1	Profesional Ambiental	$ 4,372,000	$ -	8.00	$ 34,976,000	$ -	$ -	8.56	$ 37,424,320	7.56	$ 33,052,320.00	0.70	$ 3,060,400	1.00	$ 4,372,000	1.00	$ 4,372,000	0.70	$ 3,060,400									10.96	$ 47,917,120.00
		Monto agotable de especialistas	$ -	$ -	1.00	$ -	$ -	$ -																						
5	1	Especialista en Estructuras	$ 6,840,000	$ -	2.00	$ 13,280,000	$ -	$ -	2.20	$ 14,608,000	3.20	$ 21,248,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -									3.20	$ 21,248,000.00
6	1	Especialista en Geología y Geotecnia	$ 6,840,000	$ -	1.00	$ 6,640,000	$ -	$ -	1.00	$ 6,640,000	2.70	$ 17,928,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -									2.70	$ 17,928,000.00
7	1	Especialista en Hidraulica e Hidrologia	$ 6,840,000	$ -	2.16	$ 14,350,000	$ -	$ -	3.48	$ 23,126,040	3.20	$ 21,248,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -									3.20	$ 21,248,000.00
8	1	Especialista en Sostenibilidad	$ 5,570,000	$ -	1.00	$ 5,570,000	$ -	$ -	1.00	$ 5,570,000	0.50	$ 2,785,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -									0.50	$ 2,785,000.00
9	1	Especialista en Ambiental	$ 6,640,000	$ -	1.00	$ 6,640,000	$ -	$ -	1.50	$ 9,960,000	0.50	$ 3,320,000.00	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -									0.50	$ 3,320,000.00
10	1	Inspector SST	$ 2,339,000	$ -	8.00	$ 18,712,000	$ -	$ -	8.27	$ 19,343,530	8.27	$ 19,343,530.00	0.70	$ 1,637,300	1.00	$ 2,339,000	1.00	$ 2,339,000	0.70	$ 1,637,300									11.67	$ 27,296,130.00
11	2	Inspector	$ 2,339,000	$ -	16.00	$ 37,424,000	$ -	$ -	8.53	$ 21,191,340	8.53	$ 19,951,670.00	0.70	$ 1,637,300	1.00	$ 2,339,000	1.00	$ 2,339,000	0.70	$ 1,637,300									11.93	$ 27,904,270.00
12	1	Técnico Administrativo o Secretaria	$ 1,322,000	$ -	8.00	$ 10,576,000	$ -	$ -	8.90	$ 11,765,800	8.90	$ 11,765,800.00	0.70	$ 925,400	1.00	$ 1,322,000	1.00	$ 1,322,000	0.68	$ 864,619									12.26	$ 16,199,819.00
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																												
		PROVISIÓN JORNADAS 7X24																												
14		Provisión Jornadas 7X24				$ 4,702,807	$ -	$ -	1.00	$ 4,702,807	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -	0.00	$ -									0.00	$ -
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 261,686,807**	**$ -**			**$ 271,123,197**	**$ 261,845,127**		**$ 17,140,480**		**$ 23,974,000**		**$ 23,974,000**		**$ 17,079,699**									**$ 344,013,306**		
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,36**	**2,36**			**2,36**	**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**									**2,36**		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 617,580,865**	**$ -**			**$ 639,850,745**	**$ 617,954,498**		**$ 40,451,533**		**$ 56,578,640**		**$ 56,578,640**		**$ 40,308,090**									**$ 811,871,402**		

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	AÑO MES		MES		MES		MES		AÑO MES		MES		MES		MES		MES		TOTAL	
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																												
15	1	Viaticos Director y/o Residentes y/o Especialistas	$ 209,000	Dia	32,00	$ 6,688,000	$ -	Dia	32,00	$ 6,754,200	2.00	$ 418,000.00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -									2,00	$ 418,000
16	1	EQUIPO TOPOBATIMÉTRICO	$ 6,809,000	Según comprobante por mes	8,00	$ 54,472,000	$ -	Según comprobante por mes	5,00	$ 34,045,000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 6,809,000	0,00	$ -									1,00	$ 6,809,000
17	1	Ensayos de laboratorios	$ 600,000	Según comprobante por mes	8,00	$ 4,800,000	$ -	Según comprobante por mes	5,00	$ 3,000,000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -									0,00	$ -
18	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1,475,000	Según comprobante por mes	8,00	$ 11,800,000	$ -	Según comprobante por mes	8,90	$ 13,127,500	8,90	$ 13,127,500,00	0,70	$ 1,032,500	1,00	$ 1,475,000	1,00	$ 1,475,000	0,70	$ -									12,30	$ 17,110,000
19	1	Transportes aereos y/o terrestres y/o fluvial (incluye peajes y combustible)	$ 2,070,000	Según comprobante por mes	8,00	$ 16,560,000	$ -	Según comprobante por mes	7,35	$ 15,206,750	2,35	$ 3,245,550,00	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -									2,35	$ 3,245,550
20	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 720,000	Según comprobante por mes	8,00	$ 5,760,000	$ -	Según comprobante por mes	8,90	$ 6,408,000	8,90	$ 6,408,000,00	0,70	$ 504,000	1,00	$ 720,000	1,00	$ 720,000	0,70	$ -									12,30	$ 8,352,000
21	1	Comunicaciones (telefonia fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 720,000	Según comprobante por mes	8,00	$ 5,760,000	$ -	Según comprobante por mes	8,02	$ 5,774,670	8,02	$ 5,774,670,00	0,70	$ 504,000	1,00	$ 720,000	1,00	$ 720,000	0,70	$ -									11,42	$ 7,718,670
22	1	Veeduria Técnica Comunitaria	$ 200,000	Según comprobante por mes	8,00	$ 1,600,000	$ -	Según comprobante por mes	4,27	$ 854,000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -									0,00	$ -
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																												
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 107,440,000**				**$ 85,170,120,00**	**$ 28,973,720,00**		**$ 2,040,500**		**$ 2,915,000**		**$ 9,724,000**		**$ -**									**$ 43,653,220**		
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS				**$ 725,020,865**				**$ 725,020,865,00**	**$ 646,928,218,00**		**$ 42,492,033**		**$ 59,493,640**		**$ 66,302,640**		**$ 40,308,090**									**$ 855,524,822**		
		* PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL				**$ 130,503,756**				**$ 130,503,756,00**	**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**		**$ -**									**$ -**		
		* SUBTOTAL COSTOS BASICOS				**$ 855,524,621**				**$ 855,524,621,00**	**$ 646.928.218,00**		**$ 42.492.033**		**$ 59.493.640**		**$ 66.302.640**		**$ 40.308.090**									**$ 855.524.622**		
		* IVA (19%)				**$ 162,549,678**				**$ 162,549,678,00**	**$ 122.916.361,00**		**$ 8.073.486**		**$ 11.303.792**		**$ 12.597.502**		**$ 7.658.537**									**$ 162.549.678**		
		* COSTO TOTAL				**$ 1,018,074,299**				**$ 1,018,074,299,00**	**$ 769,844,579,00**		**$ 50,565,519**		**$ 70,797,432**		**$ 78,900,142**		**$ 47,966,627**									**$ 1,018,074,299**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se realiza el movimiento de bolsas debido a la prorroga que se realizó hasta el 21 de julio de 2026 y a las necesidades del proyecto, para hacerles seguimiento, por lo que se requiere mayor personal y mayores recursos

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones, con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firma
Nombre: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Pr No aplica

Firma:
Nombre: JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181087

Original: Archivo de Gestión del INVIAS,
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 10/04/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1553 DE 2024

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERMUELLES 2024

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.

FECHA DE INICIO: 12/07/2024

PLAZO INICIAL: 5 MESES y 19 DIAS

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 21/04/2026 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 1.018.074.299,00

VALOR ACUMULADO: $ 1.018.074.299,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: JANNIER SALAS QUEJADA

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 101.807.430,00	6	5	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 203.614.860,00	6	5	2024	30	6	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 203.614.860,00	6	5	2024	31	12	2027
Calidad del servicio	30%	$ 305.422.290,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 65-44-101230085

Certificado de modificación o anexo No.: 0

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 27/06/2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	10/04/2026
		(Día / Mes / Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA					
			Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 101.807.430,00	6	5	2024	21	10	2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	20%	$ 203.614.860,00	6	5	2024	21	10	2026
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 203.614.860,00	6	5	2024	21	4	2029
Calidad del servicio	30%	$ 305.422.290,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 65-44-101230085

Certificado de modificación o anexo No.: 23
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: PENDIENTE

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firma
SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: No aplica

Firma
JANNIER SALAS QUEJADA
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 05202-181-087

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.12763931
Número del contrato	1553-2024
Versión del contrato	12
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.
Tipo de contrato	Interventoría
Fecha de terminación del contrato	27 días para terminar *(21/04/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	240 Días
Tiempo adiciones en días	60 días
Estado del contrato	Suspendido
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	22/12/2025 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	22/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CONSORCIO INTERMUELLES 2024

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

() Cuentas bancarias distintas por proveedor () Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO INTERMUELLES 2024	Banco de Bogota	Ahorros	500283510

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Juan Pablo Muñoz* ***Fecha de aprobación:*** *6/05/2024 1:04:38 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *MARIA VICTORIA* ***Fecha de aprobación:*** *6/05/2024 3:13:35 PM*

ARBELAEZ GONZALEZ	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6266927_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6266927_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	1.018.074.299,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-09-9:27 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10124 de fecha 2024-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	399924	**Fecha Registro:**	2024-05-09	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	1.018.074.299,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	1.018.074.299,00	**Saldo x Obligar:**	1.018.074.299,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901827283	**Razón Social:**	CONSORCIO INTERMUELLES 2024	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	500283510	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1097393050	**Nombre:**	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	**Cargo:**	SUBDIRECTOR PROCESOS SELECCIÓN CONTRACTUALES

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1553/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE INTERVENTORIA	**Fecha:**	2024-05-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
10-21 DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN	C-2406-0600-7-30202A-2406001-02 ADQUIS. DE BYS - MUELLE FLUVIAL CONSTRUIDO - 3. DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN / A. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Nación	11	CSF		1.018.074.299,00	0,00		
					Total:	1.018.074.299,00	0,00	1.018.074.299,00	1.018.074.299,00

Objeto:	SMFF CON 1553/2024 PLAZO 31/1224 RAD 2024I-VBOG 027687 INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-05-29	218.074.299,00	218.074.299,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-06-19	200.000.000,00	200.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-07-02	200.000.000,00	200.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-08-06	200.000.000,00	200.000.000,00	NINGUNO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-10-02	200.000.000,00	200.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

VALOR: **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO INTERMUELLES 2024 con NIT. 901.827.283-6 (Integrado por DIQUE CONSULTORÍA S.A.S. BIC con NIT 900.592.236-5 con un porcentaje de participación del 50% y INGEPLAN.CO S.A.S BIC con NIT 800.169.622-1 con un porcentaje de participación del 50%).**

CONTRATO NÚMERO 1553 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.854.607 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERMUELLES 2024**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 1407 del 29 de abril del 2024**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SMFF-002-2024**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR

revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **783.1340761538** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera:

a). SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($725.020.865) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($130.503.756) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional.

c). CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($162.549.678) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10124 del 14 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$1.018.074.299**, correspondiente al rubro C-2406-0600-7-30202A-2406001-02, Fuente Nación, Recurso 11.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los

cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 02 de mayo del 2024 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 500283510, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato**, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación

bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y

declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días** hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que

haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro

contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe

ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual (en el evento que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

INVIAS
Camilo Andrea Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-07-12T09:10:49-05:00,Documento Firmado Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-046109
Fecha: 2024-07-12 09:10:39

Señor (a):
JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL

CLL 104A No 74A-58
3209391842
andrea.puin@ingeplan.co
BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Orden de inicio al contrato 1553 de 2024

Cordial saludo,

De manera atenta y en consideración que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.", se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

El contrato de interventoría cuenta con Registro Presupuestal No. 399924 del 9 de mayo de 2024 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 27 de mayo de 2024.

Así mismo, el INVÍAS designó al ingeniero Angelo Marcelo Rivera Martínez como Apoyo a la Supervisión del Proyecto mediante memorando No. 2024S-VBOG-029052 del 2024 de acuerdo con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales 0974 de 2024. Los datos de contacto son correo electrónico: amrivera@invias.gov.co y celular: 3107999614.

Finalmente se informa que la supervisión del contrato de interventoría estará a cargo de la Dirección territorial del Choco el cual designo al ingeniero JANNIER SALAS QUEJADA mediante memorando 2024I-VCHO-037303, Los datos de contacto son celular: 3117650757.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Contratista el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en estos.

Cordialmente,

Camilo Andres Roa Rojas
SUBDIRECTOR MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA

Proyectado Por: ANGELO MARCELO RIVERA MARTINEZ
Revisado Por: ALEXANDER ENRIQUE PATARROYO SAMUDIO
Aprobado Por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-07-12T09:10:49-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS
Camilo Andres Roa Rojas,SUBDIRECTOR MARITIMA
2024-07-12T09:10:49-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO 1553 DE 2024
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2025

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 8 DE NOVIEMBRE DEL 2025
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTERMUELLES 2024** con **NIT. 901.827.283-6 (**Integrado por **DIQUE CONSULTORÍA S.A.S. BIC** con **NIT 900.592.236-5** con un porcentaje de participación del **50%** y **INGEPLAN.CO S.A.S BIC** con **NIT 800.169.622-1** con un porcentaje **de participación del 50%).**

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **CAROLINA CARDOZO PEREZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 52.778.495 expedida en Bogotá , obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERMUELLES 2024**, en su calidad de representante según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1553 del 06 de mayo de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **CONSORCIO INTERMUELLES 2024** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1553 el 6 de mayo de 2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1**."

2. Que el Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, se suscribió inicialmente por un valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**. y plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que mediante oficio con radicado 2024S-VBOG-046109 dirigido al Representante Legal del CONSORCIO INTERMUELLES 2024 se impartió orden de inicio del Contrato de interventoría No. 1553 de 2024 a partir del 12 de julio de 2024.

4. Que el contrato de Interventoría No. 1553 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Novedad contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 1	24/12/2024	Suspender el contrato desde el 24/12/2024, Fecha de Reanudación: 3/02/2025, Nueva fecha de Vencimiento: 10/02/2025.
Ampliación No. 1 Suspensión No. 1	03/02/2025	Suspender el contrato desde el 3/02/2025, Fecha de Reanudación 3/03/2025, Nueva fecha de terminación: 10 de marzo de 2025.
Ampliación No. 2 Suspensión No. 1	3/03/2025	Suspender el contrato desde el 3/03/2025, Fecha de Reanudación: 03/04/2025, Nueva fecha de terminación: 10/04/2025
Ampliación No. 3 Suspensión No. 1	3/04/2025	Suspender el Contrato desde el 3/04/2025, Fecha de Reanudación: 5/04/2025, Nueva fecha de terminación: 12/05/2025
Ampliación No. 4 Suspensión No. 1	5/05/2025	Suspender el Contrato desde el 5/05/2025, Fecha de Reanudación: 26/05/2025. Nueva fecha de terminación del Contrato: 2/06/2025
Ampliación No. 5 Suspensión No. 1	26/05/2025	Suspender el Contrato desde el 26/05/2025, Fecha de Reanudación: 10/06/2025. Nueva fecha de terminación del Contrato: 17/06/2025
Ampliación No. 6 Suspensión No. 1	10/06/2025	Suspender el Contrato desde el 10/06/2025, Fecha de Reanudación: 1/07/2025. Nueva fecha de terminación del Contrato: 8/07/2025

5. Que el Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

6. Que mediante oficio INT-CE-176-2025 del 24 de junio de 2025, EL INTERVENTOR solicita prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría 1553 de 2024 en los siguientes términos:

"(…)

Ahora bien, en relación a lo que atañe al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1553 DE 2024, debe tenerse en cuenta que este se encuentra coligado al contrato de obra, por lo tanto, cualquier modificación relacionada con la ampliación del plazo de este ultimo conlleva, necesariamente la ampliación del contrato de interventoría, conforme a los términos y condiciones que determine la entidad contratante.

En ese orden de ideas, se encuentra que las entidades publicas deben garantizar la vigilancia permanente de los contratos estatales que así lo requieran, siendo un ejemplo de ellos, el **CONTRATO DE OBRA No. 1512 de 2024** el cual debe ser prorrogado en el plazo solicitado de **CUATRO (4) MESES,** estos meses deberán contar con el correspondiente seguimiento técnico, por lo que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1553 DE 2024** debe prorrogarse por el tiempo que se haga necesario para garantizar el correcto seguimiento del contrato de Obra.

Adicional, teniendo en cuenta la configuración de coligación negocial que existe entre el contrato de obra y el de interventoría se hace necesario solicitar también la Prorroga No. 1 del CONTRATO DE INTERVENRORIA No. 1553 DE 2024, por el mismo periodo de tiempo que comprende la prórroga del contrato principal, eso es por cuatro (4) meses, desde el 9 de julio de 2025 al 8 de noviembre de 2025"

(…)

7. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prorroga del 24 de junio de 2025, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora

8. Que con Memorando **2025I-VBOG-046649** del 3 de julio de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Ferrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prorroga No. 01 del Contrato de interventoría No. 1553 de 2024.

9. Que mediante memorando **2025I-VBOG-046649** del 3 de julio de 2025, la Subdirección Marítima, Fluvial y Ferrea dio concepto favorable para la Prorroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024 aduciendo, entre otras, las siguientes razones:

"(…) La Subdirección marítima, fluvial y férrea considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 1553 de 2024 por un plazo hasta el 8 de noviembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual es insuficiente para el acompañamiento a la ejecución de las obras contratadas.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1553-2024, termina según su plazo contractual el día 8 de julio de 2025, el contratista CONSORCIO INTERMUELLES 2024, solicitó prórroga

al contrato mediante comunicación INT-CE-176-2025 de fecha 24/06/2025, hasta el 8 de noviembre de 2025, a fin de garantizar el seguimiento y control del contrato de obra.

Los costos de interventoría en el nuevo plazo solicitado se cubrirán con la redistribución del recurso disponible en el contrato 1553-2024

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. (…)"

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en memorando 2025I-VBOG-044185 del 25 de junio de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado financiero:

AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO: 95.26 %

AVANCE FINANCIERO EJECUTADO: 37.62 %

11. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones de derivadas de la suspensión 1, Ampliación 1 a la suspensión 1, Ampliación 2 a la suspensión 1, Ampliación 3 a la Suspensión 1, Ampliación 4 a la Suspensión 1, Ampliación 5 a la Suspensión 1 y Ampliación 6 a la Suspensión No. 1, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II. siendo la última el 8 de julio de 2025.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, hasta el 8 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de EL INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría No. 1553 de 2024 y en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la suscripción de este.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Diego Vargas Vanegas- Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sánchez - Abogada SGCPA
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila Abogado SMFF
Vo.Bo. Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirectora Marítima, Fluvial y Férrea

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1553 DE 2024

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 00046 del 1 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.778.495 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERMUELLES 2024** con **NIT. 901.827.283-6** (Integrado por **DIQUE CONSULTORÍA S.A.S. BIC con NIT.900.592.236-5** con un porcentaje de participación del **50%** y **INGEPLAN.CO S.A.S BIC** con **NIT 800.169.622-1** con un porcentaje de participación del **50%).,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de interventoría No. 1553 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO INTERMUELLES 2024**, suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1553 del 2024 suscrito el 05 de junio 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.".**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de interventoría No. 1553 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 12 de julio de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-046109.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024, se estableció en la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE**

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1553 DE 2024

($1.018.074.299) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

4. Que el Contrato de interventoría No. 1553 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Suspensión No. 01	24/12/2024	Suspensión con fecha de reanudación el 03/02/2025.
Ampliación No. 01 Suspensión No. 01	03/02/2025	Suspensión con fecha de reanudación el 03de marzo de 2025.
Ampliación No. 02 Suspensión No. 01	03/03/2025	Suspensión con fecha de reanudación el 03/04/2025
Ampliación No. 03 Suspensión No. 01	03/04/2025	Suspensióncon fecha de reanudación el 05/05/2025
Ampliación No. 04 Suspensión No. 01	05/05/2025	Suspensión con fecha de reanudación el 26/05/2025
Ampliación No. 05 Suspensión No. 01	26/05/2025	Suspensión con fecha de reanudación el 10/06/2025
Ampliación No. 06 Suspensión No. 01	10/06/2025	Suspensión con fecha de reanudación el 01/07/2025
Prórroga No. 01	07/08/2025	Prorrogar el plazo hasta el 08 de noviembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de interventoría No. 1553 de 2024 tiene como fecha de finalización el 08 de noviembre de 2025.

6. Que mediante oficio INT-CE-216-2025 del 07 de octubre de 2025, **LA INTERVENTORÍA** solicita prórroga al Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) Durante el desarrollo de la ejecución contractual se evidenció que, una vez culminada la etapa inicial del contrato y adelantadas las actividades de revisión técnica y validación de los estudios y diseños aprobados, fue necesario realizar un proceso detallado de ajuste, actualización, modificación y complementación de los mismos, con el propósito de garantizar la coherencia técnica, la estabilidad estructural y la funcionalidad integral de las obras proyectadas. Dichas revisiones permitieron identificar la necesidad de ajustar las cantidades de obra originalmente contratadas, en razón a la*

incorporación de cantidades estructurales esenciales que no habían sido plenamente definidos en los diseños base y que resultan indispensables para la correcta ejecución de los muelles fluviales y sus componentes complementarios.

Como resultado de este proceso técnico de revisión y actualización, se evidenció un incremento en el valor estimado de las actividades de obra, pasando de un valor inicial de $2.449.230.000,00 a un costo actualizado de $3.969.222.015,00, conforme a los estudios y diseños definitivos.

En consecuencia, fue indispensable adelantar un proceso de balanceo de bolsas presupuestales, en el cual se redistribuyeron los recursos entre las distintas actividades del proyecto para garantizar la financiación adecuada de las cantidades definitivas de obra. Este balanceo fue debidamente remitido por la interventoría a la entidad contratante mediante Oficio No. INT-CE-215-2025 del 07 de octubre de 2025, cumpliendo con los procedimientos administrativos establecidos para la aprobación y formalización de dichas modificaciones.

De acuerdo con el análisis técnico y financiero efectuado, y teniendo en cuenta que las mayores cantidades de obra implican un volumen adicional de ejecución física, se determina la necesidad de ampliar el plazo contractual por un periodo adicional de un (1) mes y trece (13) días, hasta el 21 de diciembre de 2025, lapso que se considera razonable y técnicamente justificado para la finalización completa de las actividades pendientes, la correcta instalación de los elementos estructurales, la ejecución de obras y el cumplimiento integral del objeto contractual, una vez se disponga de la aprobación y asignación de los recursos derivados del balanceo presupuestal mencionado.

Por lo anterior, y conforme a los análisis técnicos, administrativos y financieros adelantados, la Interventoría Consorcio Intermuelles 2024 conceptúa que la prórroga solicitada es viable y procedente, en tanto permite garantizar la culminación adecuada del proyecto bajo los estándares de calidad, seguridad estructural, sostenibilidad y cumplimiento normativo establecidos en los pliegos, especificaciones técnicas y estudios definitivos aprobados por la entidad contratante. . (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 solicitud de prórroga del 07

de octubre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando **2025I-VBOG-086701** del 30 de octubre de 2025, la Subdirección Marítima Fluvial Y Férrea, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación del Contrato de Interventoría No. 1553 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) La Subdirección marítima, fluvial y férrea considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 1553 de 2024 por un plazo hasta el 21 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual es insuficiente para el acompañamiento a la ejecución de las obras contratadas.*
>
> *Por lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 1553-2024, termina según su plazo contractual el día 8 de noviembre de 2025, el contratista CONSORCIO INTERMUELLES 2024, solicitó prórroga al contrato mediante comunicación INT-CE-216-2025 de fecha 7/10/2025, hasta el 21 de diciembre de 2025, a fin de garantizar el seguimiento y control del contrato de obra. (…)"*

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 01 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 11 de agosto de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1553 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 1553 de 2024, hasta el 21 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1553 DE 2024

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de interventoría No. 1553 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Danilo Gómez– Abogado SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: César Fruto Corredor Gómez- Abogado SGCPA
Revisó:Laura Marcela Martin Leyes – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Tatiana Patricia Cano Ávila Abogado SMFF
Vo. Bo. Camilo Andrés Roa Rojas – Subdirectora Marítima, Fluvial y Férrea

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 1
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2024
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-077

Doctora
SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERMUELLES 2024
Calle 104A # 74A – 58
Email Inter.muelles@ingeplan.co
Bogotá D.C.

Referencia : **CONTRATO N° 1512 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.**

Asunto : **INFORMACION SOBRE ORDEN PUBLICO CRITICO DEL RIO SAN JUAN**.

Respetada Doctora Cardozo,

Una vez se dio fin al Paro Armado Ordenado por el ELN en el Departamento del Choco el 17 de agosto de 2024 el cual fue noticia a nivel nacional e internacional, las condiciones de orden público continuaron críticas en la zona del San Juan, a tal punto que los desplazamientos de comunidades hacia Istmina – Choco no paraban, tal como quedo documentado en diferentes medios de comunicación y en especial por el Señor Alcalde de Istmina el día 09 de octubre de 2024, así:



ENTREVISTA
ALCALDE ISTMINA -

Nuevamente por medio de la presente, queremos informar a la Entidad y la Interventoría del estado del conflicto armado en toda la región del Rio San Juan, pero sobre todo en el área de influencia del sitio de obra donde se desarrolla el objeto de este contrato en las Comunidades de Trapiche y Perrú.

Habida cuenta que, a la fecha de hoy el Contrato de la referencia, aún se encuentra en Etapa de Estudios y Diseños, y que muchas de las observaciones que la interventoría ha realizado a los volúmenes entregados están encaminadas a un trabajo de campo más amplio y constante, el cual por la situación actual del conflicto en la región y la falta de garantías de seguridad para la entrada de personal y equipo, es IMPOSIBLE de llevar a cabo.

A pesar de la situación delicada, hemos estado adelantando acciones guiadas a iniciar la fabricación de estructuras, esto implica el alquiler del espacio para el patio taller, contratación de mano de obra local, proveedores locales, sin embargo, encontramos con preocupación la situación en el territorio generada por los enfrentamientos entre el grupo armado ELN y el Clan del Golfo.

La semana pasada recibimos avisos y advertencias referentes a la ejecución en el territorio, situación preocupante para poder ingresar con personal, maquinaria, equipos y materiales.

Nos instan a salir inmediatamente de la zona por la iniciación un PARO ARMADO DECRETADO por el ELN y un PARA MINERO, que resulta en la imposibilidad de continuar con labores de campo.

Aunado a esto, medios locales y nacionales han informado la gravedad de las condiciones de seguridad en el territorio, las cuales han afectado a la población local, el comercio, entre otros.

Vemos con suma preocupación estas condiciones, teniendo en cuenta que estas situaciones han sido contempladas en la matriz de riesgo contractual, como se indica en el numeral 1: *"**Orden Público y Seguridad**: Posible alteración social u ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas y demás que afecten el orden público y se sitúen en las zonas en las que se realiza la obra*".



https://www.noticiascaracol.com/colombia/eln-decreta-paro-armado-indefinido-en-tres-rios-del-choco-a-partir-de-este-sabado-rg10?utm_source=NoticiasCaracol&utm_medium=WhatsApp

ELN anuncia paro armado en Chocó: “esperamos que población cumpla para evitar incidentes”

A esto se le suma presuntas acciones intimidatorias que estos grupos armados habrían comenzado a ejecutar en el área, incluyendo la instalación de panfletos y pendones con mensajes amenazantes en puntos estratégicos cercanos entre Santa Cecilia (Risaralda) y Guarato (Chocó)



PUBLICIDAD
PRISA MEDIA
presenta
MIS PREGUNTAS
CON
ROBERTO POMBO

https://www.wradio.com.co/2024/11/07/eln-anuncia-paro-armado-en-choco-esperamos-que-poblacion-cumpla-para-evitar-incidentes/



La Defensoría del Pueblo ha alertado sobre desplazamientos forzados en la zona del Medio San Juan debido a los enfrentamientos entre el ELN y otros grupos ilegales - crédito Federico Ríos/REUTERS

https://www.infobae.com/colombia/2024/11/07/eln-decreto-paro-armado-indefinido-en-choco-a-partir-del-sabado-9-de-noviembre/

Otra vez el Eln declara un paro armado en el Chocó

8 noviembre, 2024 in **Lo último**

0



https://choco7dias.com/otra-vez-el-eln-declara-un-paro-armado-en-el-choco/

Actualmente en el territorio hay desplazamientos de las comunidades por la violencia y los constantes enfrentamientos entre los grupos armados, la incertidumbre por quedar aislados obliga a las comunidades ante estas circunstancias a abandonar el territorio.

En las condiciones que actualmente se presentan, como contratista no contamos con garantías referente a la seguridad para iniciar la ejecución de las obras, teniendo en cuenta que las actividades a iniciar implican una inversión que no podemos poner en riesgo y que pueden perjudicar la estabilidad del proyecto.

Gmail

MUELLES SAN JUAN 1 <muellesanjuan1@gmail.com>

Nueva Solicitud 20250122091218691 - Sistema central de PQRSD

CodeChoco - ADMIN ASP NEXURA - Leidy Rojas <no-reply@nexura.co> 22 de enero de 2025, 9:12 a.m.
Para: LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ <MUELLESANJUAN1@gmail.com>

Sistema de información

CodeChoco

Sr (a) LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ

Asunto: Sistema central de PQRSD

Cordial saludo.

Su requerimiento ha sido registrado satisfactoriamente.
El número de su solicitud para consulta es: 20250122091218691 Con el puede ingresar nuevamente al sistema y revisar el estado de su solicitud o anexar nueva información para complementar su requerimiento.

Requerimiento

SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE OUPACION DE CAUCE CON RADICADO 20241223160018479

Usted puede consultar el estado de su solicitud y anexar nueva información a través del siguiente enlace: Ver información de la solicitud.

Advertencia / Confidentiality Notice

Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al remitente.

PD: Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medioambiente es cosa de todos.

This transmission is confidential and intended solely for the person to whom it is addressed. It may contain privileged and confidential information. If you are not the intended recipient, you should not copy, distribute or take any action in reliance on it. If you believe that you have received this transmission in error, please notify the sender.

Before printing this e-mail ask yourself if you really need a hard copy. We are all responsible for the environment.

CODECHOCO
Radicado: 20250122091218691
Fecha de registro: 22/01/2025 09:12 am
Remitente: LOURDES MARIA SALCEDO

CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 1
NIT. 901.824.135-0

Bogotá D.C., 16 de enero de 2025
OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-109

Ingeniero
ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
Director General
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO
Carrera 1 N° 22 – 96
Teléfono +57 (604) 671 1510
E-mail: contacto@codechoco.gov.co
Quibdó - Choco

Referencia : **CONTRATO N° 1512 DE 2024**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRÚ EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ. LOTE 1.**

Asunto : Solicitud de Información sobre la Solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce con Radicado N° 20241223160018479.

Cordial Saludo Ingeniero Rincón,

En atención al contrato suscrito con el Instituto Nacional de Vías y teniendo en cuenta que dentro de nuestras obligaciones contractuales está la de gestionar la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia tal como se ha solicitado en diferentes oportunidades, muy respetuosamente me permito solicitarle se nos informe el estado actual de la solicitud del Permiso Ambiental de Ocupación de Cauce Permanente con Radicado N° 20241223160018479, teniendo en cuenta la siguiente relación de

HECHOS

1. Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-003 del 24 de junio de 2024, se remitieron y radicaron de manera virtual todos los documentos necesarios para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

2. Seguidamente mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-004 del 10 de julio de 2024, se reiteró por primera vez la solicitud realizada anteriormente para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce.

3. Posteriormente CODECHOCO nos remitió las Facturas N° FE-139752 y FE-139753, mediante las cuales se cobraron la Publicación y el Servicio de Evaluación a Permiso solicitado por el CONSORCIO MUELLES SAN JUAN – LOTE 1, para la CONSTRUCCION DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE TRAPICHE Y PERRU EN EL RIO SAN JUAN – DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

Calle 78 # 77 B 07, Barrio La Granja
Telefax: (1) 7444092 - Celular: 3135526625
Email: muellesanjuan1@gmail.com
Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CORPORACION. AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO

NIT. 899999238-5

Cra.1Nº 22- 96 Nit 899999238-5

TELEFONO: 6709009
FAX: 6711343
E-MAIL facturaelectronica@codechoco.gov.co
QUIBDO

Señores: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
NIT: 901824135 - 0
Sector: PRIVADO
Dirigido a: 901824135 CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Dirección: CL 78 77B-07
Telefono: **Fax:**
WebMail: muellessanjuan1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA **Depertamento:** BOGOTA
Centro Uso: ISTMINA
Cuenca:

FE-139752

Referencia de Pago: **1378493**
Fecha Vencimiento: 13-sept.-2024
Fecha Expedicion: 5-ago.-2024
Ciudad: QUIBDO

COD. REF	REFERENCIA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
19301	PUBLICACIONES	1	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00

SUBTOTAL: 65,000.00
TOTAL 65,000.00

SON: SESENTA Y CINCO MIL 00 / 100Pesos En M/CTE.

Observaciones

Servicio de Evaluacion y Publicacion a Permiso de Ocupacion de Cauce, Solicitado por Consorcio Muelles San Juan Lote 1, para Construccion de Muellles Fluviales en las Comunidades de Trapiche y Perru en el rio San Juan - DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

Numeración de Facturación Electrónica de Venta, aprobada mediante Resolución No 18764062001537 del 15 de diciembre de 2023, del número FE-136219 - FE-160859, con vigencia de 12 meses.
Nota: Entidad Pública, exenta de impuestos nacionales, Distritales y Municipales. Actividad económica 7513
Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio, según Artículo 774 del Código de Comercio.
De acuerdo Resol. Nro. 3878 de 28 de Junio de 1996 las entidades públicas no necesitan resolución de autorización para expedición de facturación.
Esta factura se puede pagar por los siguientes medios:
CUENTA RECAUDADORA NACIONAL DEL BANCO DE BOGOTA: 578493025
SUPER GIROS: Convenio Banco de Bogotá No. 16910
PSE BANCO DE BOGOTÁ
Teléfono de Recaudo: 313 798 95 96
NOTA: FAVOR SUMINISTRAR AL CAJERO LOS DATOS DE LA FACTURA AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO (NIT, NOMBRE DEL TERCERO).

CORPORACION. AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO

NIT. 899999238-5

Cra.1Nº 22- 96 Nit 899999238-5

TELEFONO: 6709009
FAX: 6711343
E-MAIL facturaelectronica@codechoco.gov.co
QUIBDO

Señores: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
NIT: 901824135 - 0
Sector: PRIVADO
Dirigido a: 901824135 CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Dirección: CL 78 77B-07
Telefono: **Fax:**
WebMail: muellessanjuan1@gmail.com
Ciudad: BOGOTA **Depertamento:** BOGOTA
Centro Uso: ISTMINA
Cuenca:

FE-139753

Referencia de Pago: **1378494**
Fecha Vencimiento: 13-sept.-2024
Fecha Expedicion: 5-ago.-2024
Ciudad: QUIBDO

COD. REF	REFERENCIA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	DESCUENTO	VALOR TOTAL
20201161	Servicio de evaluacion a permisos	1	15,020,666.00	0.00	0.00	15,020,666.00

SUBTOTAL: 15,020,666.00
TOTAL 15,020,666.00

SON: QUINCE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00 / 100Pesos En M/CTE.

Observaciones

Servicio de Evaluacion y Publicacion a Permiso de Ocupacion de Cauce, Solicitado por Consorcio Muelles San Juan Lote 1, para Construccion de Muellles Fluviales en las Comunidades de Trapiche y Perru en el rio San Juan - DEPARTAMENTO DEL CHOCO

Numeración de Facturación Electrónica de Venta, aprobada mediante Resolución No 18764062001537 del 15 de diciembre de 2023, del número FE-136219 - FE-160859, con vigencia de 12 meses.
Nota: Entidad Pública, exenta de impuestos nacionales, Distritales y Municipales. Actividad económica 7513
Esta factura de venta se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio, según Artículo 774 del Código de Comercio.
De acuerdo Resol. Nro. 3878 de 28 de Junio de 1996 las entidades públicas no necesitan resolución de autorización para expedición de facturación.
Esta factura se puede pagar por los siguientes medios:
CUENTA RECAUDADORA NACIONAL DEL BANCO DE BOGOTA: 578493025
SUPER GIROS: Convenio Banco de Bogotá No. 16910
PSE BANCO DE BOGOTÁ
Teléfono de Recaudo: 313 798 95 96
NOTA: FAVOR SUMINISTRAR AL CAJERO LOS DATOS DE LA FACTURA AL MOMENTO DE REALIZAR EL PAGO (NIT, NOMBRE DEL TERCERO).

4. Seguidamente CODECHOCO a través del oficio SAF-130-14.22-2024 N° 716 del 13 de septiembre de 2024 y suscrito por el Doctor Adrián Heber Murillo Ortiz en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, nos aclara previa solicitud por parte de nosotros, sobre los costos de Facturación de Permiso de Ocupación de Cauce de los contratos, así:

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

SAF - 130 – 14.22 – 2024 N°716

Quibdó 13 de septiembre de 2024

Señores:
Consorcio Muelles San Juan.
Ciudad.-

Ref.: Aclaración Costos Facturación Permiso Ocupación de Cauce.

Cordial saludo.

Dando respuesta a su solicitud y analizando los argumentos acotados en la misma, nos permitimos aclarar que la resolución 1280 del 2010, estable en sus artículos (1 y 2) y la Ley 633 del 2020, en su artículo 96, las escalas tarifarias y los parámetros a tener en cuenta para el cobro de los servicios ambientales a que dé lugar.

Lo anterior claramente indican que, el valor del proyecto a ejecutar será la base para determinar los costos de los tramites ambientales; los parámetros a tener en cuenta son los siguientes:

1. Valor a cobrar por concepto de honorarios. (Costo A)
2. Gastos de viáticos y costo de transporte de los profesionales que requiera el proyecto a ejecutar. (Costo B)
3. Valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos. (Costo C)

A continuación, se relacionan los valores estipulados según lo presentado en los montos de los proyectos señalados por ustedes.

Valor del proyecto	Valor máximo a cobrar	Valor cobrado	Porcentaje
$4.492.403.822 – lote 3.	$22,462,019.11	$15,145,666.25	67.4%
$4.540.311.275 – lote 4.	$22,701,556.38	$15,145,666.25	66.7%
$4.121.107.516 – lote 5.	$20,605,537.58	$15,145,666.25	73.50%
$2.293.011.751 – lote 6.	$12.708,663.66	$9,071,152.50	71.37%

NIT: 899999238-5
Quibdó Carrera 1° No 22-96 Tels.:| contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

SAF - 130 – 14.22 – 2024 N°716

Si analiza la liquidación para el cobro de los servicios ambientales, el costo "C" (análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos), no está siendo tenido en cuenta en las liquidaciones de las facturas; pero si usted como usuario solicita un reajuste, serán tenidos en cuenta en dicha verificación, lo que implicará que, los valores a cobrar ya no serán los anteriormente relacionados, a los que usted señala como exageradamente elevados, si no que estos tendrán que aumentar en cumplimiento de la norma.

La ley 633 de 2000, establece que para proyectos como los de los lotes 1,3,4 y 5 presentados por ustedes, que se encuentran en el rango de dos mil ciento quince (2.115), salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458), salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%), y los que estén por debajo del rango de dos mil ciento quince (2.115), salarios mínimos legales mensuales vigentes, como en el caso del lote 6 se le aplicara el (0.6%), del valor máximo que nos faculta la norma.

Se anexan copia de las solicitudes tramitadas por ustedes, donde detallan los valores de los proyectos, básicos de liquidación y las liquidaciones realizadas donde se detallan los parámetros ejecutados, esperamos de la mejor forma sea cancelada el valor de dicha factura en los tiempos establecidos y así evitar el cobro de los intereses moratorios correspondientes al no pago.

Atentamente,

Adrián Heber Murillo Ortiz
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto/Elaboró	Revisó	Aprobó	Folios	Anexos	Folios de anexos	Fecha
Mayra Alexandra Ramírez M Contratista SAF	Jovanny A. Valoyes Moreno Profesional Universitario SAF – Facturación y Recaudo.	Adrián Heber Murillo Ortiz SAF	Uno (01)	Cuatro (4)	Cinco (5)	13/09/2024

NIT: 899999238-5
Quibdó Carrera 1° No 22-96 Tels.:| contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co
GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

Con base en lo anterior y en virtud de la Ley 633 de 2000, es claro para las partes que los cobros facturados por CODECHOCO corresponden al valor del Contrato o Proyecto, que tal como lo indican para los Lotes 1, 3, 4 y 5 están entre el rango de 2.115 SMMLV a 8.458 SMMLV, por lo tanto, la tarifa máxima a cobrar será del 0,5% del valor total del contrato o proyecto.

Para el Lote 6 como está por debajo de los 2.115 SMMLV la tarifa máxima a cobrar será del 0,6%.

5. Con base en todo lo anterior, mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1512-2024-107 del 23 de diciembre de 2024, se radicaron nuevamente los documentos para el trámite del Permiso de Ocupación de Cauce, incluyendo el pago de las Facturas N° FE-139752 y FE-139753 para la publicación y evaluación de este, mediante el RADICADO CODECHOCO N° 20241223160018479.

Ingeniero Rincón una vez cumplidos todos los requisitos y pagos exigidos por CODECHOCO solicitamos se nos informe el estado de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto de la referencia.

En espera de una pronta y satisfactoria respuesta me suscribo de Ustedes, muy cordialmente,

LOURDES MARIA SALCEDO JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO MUELLES SAN JUAN
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.778.495
CARDOZO PEREZ
APELLIDOS
SANDRA CAROLINA
NOMBRES
Sandra Carolina Cardozo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1983
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

18-JUL-2001 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00471240-F-0052778495-20130919 0034933995A 1 1512537245


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 72161532
QUINTERO ESPINOSA
APELLIDOS
ISMAEL ANTONIO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO
15-AGO-1969
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.86
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-DIC-1987 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0300100-22062312-M-0072161532-20011203
03732 01333A 01 100667671

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 11:12:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52778495
Código de Verificación	52778495260406111222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de abril de 2026, a las 11:11:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72161532
Código de Verificación	721615322604061111118

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52778495** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS FRANCISCO CABALLERO FERNANDEZ DE CASTRO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **72161632** de BARRANQUILLA

(SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293848039

PIB
11:18:34

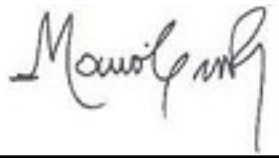
Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72161532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293847984

PIB
11:18:05

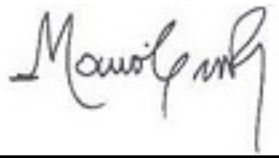
Bogotá DC, 06 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52778495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:22:05 AM horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52778495**
Apellidos y Nombres: **CARDOZO PEREZ SANDRA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:22:41 AM horas del 06/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72161532**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO ESPINOSA ISMAEL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2026 11:43:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52778495** y Nombre: **SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137653686** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/04/2026 11:44:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72161632** y Nombre: **CARLOS FRANCISCO CABALLERO FERNANDEZ DE CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137653805** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MODIFICACIÓN No. 1 AL DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO INTERMUELLES 2024

Los suscritos, **ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.161.532, expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación legal de **DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC**, legalmente constituida, con domicilio principal en Barranquilla, con NIT 900.592.236-5 y debidamente facultado por la junta de socios, y **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N°.80.854.607,expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación legal de **INGEPLAN.CO S.A.S BIC**, legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, con NIT N°800.169.622-1, debidamente facultado por los estatutos sociales, manifestamos nuestra voluntad de modificar el acuerdo de Consorcio que dio origen al **CONSORCIO INTERMUELLES 2024**., dentro de la Convocatoria CMA-DEO-SMFF-002-2024 cuyo objeto fue: **INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERRÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ – LOTE 1**, en el siguiente numeral:

5. *Se designa como representante del presente Consorcio a la señora, Sandra Carolina Cardozo Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 52.778.495, expedida en Bogotá, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está para contratar, comprometer, negociar y representar al consorcio. Igualmente se nombra suplente del representante del consorcio al señor Ismael Antonio Quintero Espinosa, Identificado con cédula de ciudadanía N°. 72.161.532*

En constancia, se firma en Bogotá, a los quince (15) días del mes de julio de 2024.

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
C.C: 80.854.607
Representante Legal
INGEPLAN.CO S.A.S BIC
NIT: 800169622-1
Dirección: Calle 104ª 47ª 58
Tel: y/o fax: 3209391842



ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOZA
C.C: *72.161.532*
Representante Legal
DIQUE CONSULTORÍA SAS BIC
NIT: 900.592.236-5
Dirección: Cr. 50 #87-11 AP 5 D
Tel: y/o Fax: 3012289510

Aceptan,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

CAROLINA CARDOZO PÉREZ
C.C 52.778.495
Representante Legal Principal
CONSORCIO INTERMUELLES 2024



ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOZA
C.C: *72.161.532*
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTERMUELLES 2024

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141060864355

(415)7707212489984(8020) 000014106086435 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 2 7 2 8 3	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO INTERMUELLES 2024

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 104 A 47 A 58

42. Correo electrónico facturacion@ingeplan.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 3 2 0 9 3 9 1 8 4 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 4 0 3 1 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	4 8	5 2	5 5																					

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO PEREZ SANDRA CAROLINA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141060864355

(415)7707212489984(8020) **000014106086435 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 2 7 2 8 3	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 3 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 0 3 1 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141060864355

(415)7707212489984(8020) **000014106086435 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 2 7 2 8 3	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 3 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 1 6 1 5 3 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	ESPINOSA	ISMAEL	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 7 7 8 4 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CARDOZO	PEREZ	SANDRA	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141060864355

(415)7707212489984(8020) **000014106086435 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 2 7 2 8 3	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 6 9 6 2 2	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 3 1 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 9 2 2 3 6	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DIQUE CONSULTORÍA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 3 1 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141060864355

(415)7707212489984(8020) **000014106086435 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 2 7 2 8 3	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 9 5 7 6 9 5	5	1 9 3 5 9 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROA	ESPAÑA	VIVIANA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 1 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC
Sigla: INGEPLAN.CO SAS BIC
Nit: 800169622 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00509147
Fecha de matrícula:	30 de julio de 1992
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	30 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono comercial 1:	3209391842
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 104 A 47 A 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juanpablo.munoz@ingeplan.co
Teléfono para notificación 1:	3209391842
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 899 Notaría 39 de Santa Fe de - Bogotá del 21 de julio de 1.992, inscrita el 30 de julio de 1.992 bajo el No. 373.210 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: M.U.R. PROYECTOS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta Sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se cambió su nombre de: M U R PROYECTOS LTDA, por el de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta sin Núm. de la Junta de Socios, del 27 de junio de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2019 bajo el número 02491873 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: MUR PROYECTOS S.A.S.

Por Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2021, con el No. 02678615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MUR PROYECTOS S.A.S. a LA CONSULTORA SAS.

Por Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2021, con el No. 02703018 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA CONSULTORA SAS a INGEPLAN.CO SAS.

Por Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022 , con el No. 02796817 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGEPLAN.CO SAS a INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC y adicionó la sigla INGEPLAN.CO S.A.S. BIC.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita dentro del territorio nacional y extranjero. 2. Planeación, organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de la ingeniería civil, la arquitectura, la minería, la ecología y la geología, en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño, consultoría, asesoría, interventoría, urbanismo, investigación y desarrollo. 3. Prestación de servicios de diseño, promoción, gestión, provisión, comercialización, desarrollo, ejecución, construcción, evaluación, investigación, asesoría, estudios y diseños, planeación, auditoría, supervisión, interventoría, inspección, fiscalización y consultoría de planes, programas y proyectos en los temas y sectores de infraestructura de transporte, vías, aeropuertos, puertos, saneamiento básico, servicios públicos y privados, financiero, minero energético, educación, alimentos, cultura, social, tecnologías de información y comunicaciones, salud, educación, vivienda, comercio, solidario, agropecuario, turismo, infraestructura, seguridad, convivencia y seguridad ciudadana, descentralización, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, planeación de transporte, señalización, medio ambiente, forestal, gestión social y ambiental, gestión del riesgo, residuos sólidos, sistemas de información geográfica SIG, responsabilidad social empresarial, participación ciudadana, cultura ciudadana, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o entidades internacionales o multilaterales. 4. Celebración, ejecución, liquidación directa o indirectamente, de toda clase de contratos a nivel nacional o internacional que involucren cualquiera de las fases de un proyecto tales como y sin limitarse: asesoría técnica, consultoría, obra, concesión, estudio de factibilidad, cálculo, diseño, interventoría, auditoria, gerencia de proyectos, construcción, montaje, operación, mantenimiento, explotación, administración, recolección o procesamiento de información o datos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

logística, auditoría de sistemas, auditoría contable, auditoría de cuentas médicas, auditoría en salud. 5. Estudio, diseño, supervisión, interventoría, construcción, operación, mantenimiento, concesión, gestión y gerencia de proyectos de infraestructura o de cualquier sector de la economía y de todos los servicios necesarios para la realización y ejecución de los mismos. 6. Apoyar la formulación de políticas públicas y planes de ordenamiento territorial de las administraciones locales, distritales, nacionales e internacionales. 7. Realizar evaluaciones de impacto de programas y políticas públicas; estructuración y evaluación económica y financiera de proyectos; diseño de políticas públicas; diseño de sistemas de seguimiento y monitoreo. 8. Ejecución de los actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (BIC) conforme lo dispone la legislación colombiana, con el interés de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambientes para lo cual se adicional el objeto social en cinco dimensiones: i) Modelo de Negocio: Adquirir bienes y contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. ii)Gobierno Corporativo: creación de un manual para sus empleados, en el cual se consignen los valores y expectativas de la sociedad. iii) Prácticas laborales: 1. Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 2. Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo. 3. Crear opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores. 4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores iv) Prácticas ambientales: 1. Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 2.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relación con el uso de electricidad yagua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. 3. Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles v) Prácticas con la comunidad: 1. Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. 2. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Llevar a cabo, en general, todas las operaciones, actos y contratos necesarios y convenientes, de cualquier naturaleza, para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la compañía, así como, cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social de la compañía; establecer, adquirir, operar y administrar otras oficinas en Colombia o en el Exterior; comprar, vender, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derecho de propiedad industrial, procedimientos, marcas, lemas y nombres industriales y comerciales registrados o que en lo sucesivo se registren, relativos a las actividades de la sociedad; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; emitir acciones o bonos, fusionarse, escindirse, financiar negocios, dar, aceptar, negociar, pagar, endosar, cancelar, vender títulos valores de toda clase; designar apoderados judiciales y extrajudiciales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $70.000.000,00
No. de acciones : 3.500,00
Valor nominal : $20.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Suplente que lo reemplazará en sus faltas o ausencias permanentes o temporales, designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por

los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. El Representante Legal suplente tendrá las mismas facultades que el principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 3 del 7 de septiembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2019 con el No. 02505262 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Juan Pablo Muñoz Andrade	C.C. No. 80854607

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Sandra Carolina Cardozo Perez	C.C. No. 52778495

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 12 de abril de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2024 con el No. 03090116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maira Alejandra Pacheco Carrascal	C.C. No. 1032463588 T.P. No. 203224-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
3.458	31-VII-1.995	42 STAFE BTA	4-X-1.995 511159

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003429 del 27 de junio de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00834009 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
Acta del 27 de junio de 2019 de la Junta de Socios	02491873 del 31 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 3 del 23 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02678615 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 4 del 6 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02703018 del 7 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 5 del 31 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02711204 del 1 de junio de 2021 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02796817 del 24 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 7 del 28 de febrero de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02940737 del 3 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 14 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03006939 del 14 de agosto de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de octubre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 31 de octubre de 2024 bajo el número 03173558 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Sandra Carolina Cardozo Perez
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 7020
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-09-23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 8230, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 30.037.838.696
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de enero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de abril de 2026 Hora: 11:43:12
Recibo No. AA26714580
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2671458058674

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72161532 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/02/2026 04:04 PM

Código Verificación: **78LHT6M2DR**

Válida hasta: **25/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52778495 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/02/2026 04:55 PM

Código Verificación: **M1VH9LEBNQ**

Válida hasta: **28/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/04/2026 - 01:51:49

Recibo No. 13353270, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IB6BFE74FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC
Sigla:
Nit: 900.592.236 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 562.443
Fecha de matrícula: 13 de Febrero de 2013
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 07 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 50 No 87 - 11 AP 5D
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: info.dique@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3012289510

Teléfono comercial 2: 3001337
Teléfono comercial 3: 3859171

Direccion para notificación judicial: CR 50 No 87 - 11 AP 5D
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: info.dique@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3012289510
Teléfono para notificación 2: 3001337
Teléfono para notificación 3: 3859171

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 22/12/2012, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/02/2013 bajo el número 251.605 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada DIQUE CONSULTORIA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 16 del 31/05/2023, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/11/2023 bajo el número 462.125 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BIC

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Auto No. 630-000610 de Fecha 23 de Julio de 2024, emanada por Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Barranquilla; inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Agosto de 2024 bajo el No. 0001475 del libro respectivo; Consta decretar Inicio del proceso de reorganización de la sociedad DIQUE CONSULTORIA S.A.S. BIC.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN,

PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL.

Que por Auto número 630-000610 del 23/07/2024, otorgado(a) en Superintendencia de Sociedades de Barranquilla inscrito(a), en esta Cámara de Comercio el 05/08/2024 bajo el número 1.475 del libro XIX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La Sociedad tiene dentro de su objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica: La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades: a) El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica de canales, hidráulica de ríos y costas, petróleo y de tráfico; proyectos de ordenación hídrica, territorial y turística; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, a ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. b) La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera. c) Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. d) Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial 2. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades; incluyendo: a) La investigación y el desarrollo experimental en ciencias sociales (derecho, economía, trabajo social, psicología y sociología, entre otras). b) La investigación y el desarrollo experimental en humanidades (lingüística, idiomas, arte, antropología, geografía a historia, entre otras). c) La investigación y el desarrollo interdisciplinario, principalmente en ciencias sociales y humanidades 3. Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas); incluyendo: a) El análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos; b) El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos; c) El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos: a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente; 4. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas; incluyendo: a) La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de [as comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como

pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos [as unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema; b) Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados; c) Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática; d) Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador; e) El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos Igualmente se contempla, la ejecución de los actos o actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio a interés colectivo (BIC) conforme lo dispone la Legislación colombiana, con el interés de crear valor económico, social y ambiental, con la convicción de generar un impacto positivo en la sociedad y en el medio ambiente para lo cual se adicional el objeto social en cinco dimensiones: i) Modelo de Negocio: - Adquirir bienes y contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. ii) Gobierno Corporativo: - Creación de un manual para sus empleados, en el cual se consignen los valores y expectativas de la sociedad. iii) Prácticas laborales: 1. Establecer una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 2. Establecer subsidios para capacitar y desarrollar profesionalmente a sus trabajadores y ofrecen programas de reorientación profesional a los empleados a los que se les ha dado por terminado su contrato de trabajo. 3. Crear opciones para que los trabajadores tengan participación en la sociedad, a través de la adquisición de acciones. Adicionalmente, ampliar los planes de salud y beneficios de bienestar de sus empleados y diseñan también estrategias nutrición salud mental y física, propendiendo por el equilibrio entre la vida laboral la privada de sus trabajadores. 4. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los sus trabajadores. iv) Prácticas ambientales: 1. Efectuar, anualmente, auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 2. Supervisar las emisiones de gases invernadero generadas a causa de la actividad empresarial, implementan programas de reciclaje o de reutilización de desperdicios, aumentan progresivamente las fuentes de energía renovable utilizadas por la sociedad y motivan a sus proveedores a realizar sus propias evaluaciones y auditorías ambientales en relacion con el uso de electricidad y agua, generación de desechos, emisiones de gases de efecto invernadero y empleo de energías renovables. 3. Utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. v) Practicas con la comunidad: 1. Crear opciones de trabajo para la poblacion estructuralmente desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. 2. Incentivar las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podra efectuar actos y celebrar contratos, civiles o de comercio, que se relacionen directamente con el, tales como los siguientes: A) Celebrar y

ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato, así como cualquier operación comercial o civil que este directamente relacionada con su objeto social; B) Representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social; C) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo toda clase de bienes; D) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin el, con garantías o sin ellas; E) Girar, aceptar, negociar, descontar endosar, adquirir, protestar, pagar letras de cambio, pagares, cheques y en general, toda clase de titulos valores y demas documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos como pago; F) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante aporte en dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas; G) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social; H) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores. La sociedad no podra constituirse en garante de las obligaciones de sus administradores, accionistas o terceros, ni gravar sus bienes por obligaciones distintas a las suyas propias, sin previa y expresa autorización de la asamblea de accionistas.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	500.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$317.000.000,00
Número de acciones	:	317.000,00
Valor nominal	:	1.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$317.000.000,00
Número de acciones	:	317.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección, administracion y ejecución de los negocios, así como el gobierno de las relaciones entre los socios, personal interno y externo, corresponde en su orden a la Asamblea General de Accionistas, los Representantes con facultades de representacion legal y la Alta Gerencia. Son funciones de la asamblea general de accionistas: 1- Disponer que reservas deben hacerse; 2- Fijar los montos, forma y plazo en que se pagaran los dividendos; 3- Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos, revisores fiscales o contadores; 4- Elegir y remover libremente a los representantes legales de la sociedad y demas funcionarios cuya designación le corresponda por ley; 5- Disponer que determinada emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia; 6- Levantar la restricción a la negociación de acciones; 7- Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad; 8- Estudiar y aprobar las reformas estatutarias; 9- Deliberar y decidir en asamblea

general de accionistas sobre temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado este; 10- Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados; 11- Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe de los revisores fiscales y contadores; 12- Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores; 13- Aprobar la apertura de sucursales, agencias o dependencias, dentro o fuera del país; 14- Decretar disuelta la compañia o reconocer la ocurrencia de la causal legal; 15- Cambiar el domicilio social; 16- Fijar el valor de los aportes en especie o industria; 18- Las demas que señalen los estatutos o la ley, y aquellas que no sean de competencia de otro órgano administrativo. La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos (2) suplentes que lo remplazaran en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, designados para un término de dos (2) años por la asamblea general de accionistas. Los representantes legales tendr5n las atribuciones que expresamente señala el artículo 30 de los estatutos sociales, las cuales cumplira con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las disposiciones legales y a las órdenes a instrucciones de la Asamblea General de Accionistas. Los Representantes Legales Suplentes tendrá las mismas facultades que el principal cuando entren a suplirlo y podrán actuar frente a terceros en todo momento sin necesidad de probar la ausencia del principal. Tanto el representante legal, como los representantes legales suplentes, serán elegidos por la asamblea de accionistas y tendrán a su cargo la inmediata administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias y, a las decisiones de la asamblea general de accionistas. El representante legal y sus suplentes se entenderán investidos con los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en el nombre de la sociedad, dentro de los limites estatutarios. Son facultades y funciones del representante legal, entre otras, las siguientes: 1. Ser el representante legal y firmar todos los actos, contratos y documentos para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad; 2. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 3. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga; 4. Celebrar y ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad de conformidad con lo previsto en las leyes y los estatutos, para la presentación de ofertas y suscripción todo tipo de contratos, en el marco de los concursos públicos o privados, o invitaciones públicas o, privadas de cualquier entidad de orden estatal o internacional no tendrá ningún tipo de limitación por la naturaleza o cuantía del acto; 5. Convocar a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a [as extraordinarias que considere convenientes; 6. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 7. Poner a disposición de los Accionistas por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas los informes que los administradores deban suministrar periódicamente de acuerdo con la Ley y la propuesta de repartición de utilidades y pago de dividendos presentada por el Representante Legal; 8. Elaborar el reglamento de emisión y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en el artículo decimo de los estatutos sociales y presentarlo a la Asamblea general de accionistas para su aprobación. Le está prohibido al Representante Legal y a los demas administradores de la sociedad,

por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad, aval, fianza o cualquier otro tipo de garantia de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 25/11/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/01/2024 bajo el número 463.956 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Quintero Espinosa Ismael Antonio	CC 72161532
Suplente del Gerente.	
Quintero Diaz Ivan David	CC 1001821975

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	2	21/07/2017	Asamblea de Accionista	330.098	08/08/2017	IX
Acta	6	27/10/2019	Asamblea de Accionista	372.985	15/11/2019	IX
Acta	11	26/10/2021	Asamblea de Accionista	412.528	09/11/2021	IX
Acta	16	31/05/2023	Asamblea de Accionista	462.125	28/11/2023	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 7112
Actividad Secundaria Código CIIU: 7220
Otras Actividades 1 Código CIIU: 6201
Otras Actividades 2 Código CIIU: 6202

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de

embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 948.893.546,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA